



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABSALÓN TORRES CAMACHO

Reconocimiento de estudios de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca.
Según resolución No. 2013 de septiembre 6 de 2002.
Modificada por resolución No. 1113 de mayo 17 de 2011.

La Excelencia es Nuestra Meta

Pacto de convivencia.

Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes-SIEE.



Sede principal Absalón Torres Camacho.

Calle 8ª. N° 23-51 Florida Valle del Cauca.

Teléfono: 6022641388



Absalón Torres Camacho

4 de febrero de 1904 – 25 de julio de 1975.

Educador de Educadores.

En Florida se dedicó a la docencia en la escuela Julio Arboleda, luego fue delegado como director de la Concentración de Varones Emeterio Piedrahita, en la actualidad sedes de la institución. Así mismo fue director de la escuela Belisario Caicedo del ingenio Central Castilla.

Fundador del Instituto las Américas hoy institución educativa del municipio, fundador del Club de Leones y creador de la Banda Marcial.

Es así que en honor a su excelente labor como educador y como buen ciudadano, en 1996, el honorable concejo municipal de Florida Valle, como reconocimiento póstumo a este ejemplar floridano, determino darle el nombre de Absalón Torres Camacho a la nueva Institución Educativa técnica industrial del municipio.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABSALÓN TORRES CAMACHO

PACTO DE CONVIVENCIA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Convivencia Escolar.

Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, en pro de lograr sus objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar se resume como el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014, guía 49, pág. 25).

Acuerdo N°. 001 de marzo treinta (30) del del año dos mil veintitrés (2023).

Por medio del cual se complementa y/o modifican algunos aspectos del Pacto de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes-SIEE de la Institución Educativa Absalón Torres Camacho de Florida Valle del Cauca.

El Consejo Directivo

De la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABSALÓN TORRES CAMACHO** en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, el decreto 2247 de 1997 por el cual establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar, el decreto 3011 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, el decreto 1290 del 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, la ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia, ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013 guías pedagógicas para la convivencia escolar, decreto 1075 del 2015 decreto único que reglamenta el sector educativo, y de más normatividad legal vigente y,

Considerando.

1. Que la Constitución Política de Colombia ordena la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones educativas.
2. Que la ley 115 de 1994 establece para todos los establecimientos educativos la obligatoriedad de formular y poner en práctica un pacto de convivencia estudiantil, en el cual se definan los derechos los deberes y las obligaciones de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa;
3. Que la ley 115 de 1994 fija los fines de la educación en Colombia.
4. Que el decreto 1860 de 1994 considera que uno de los elementos esenciales de Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el Pacto de Convivencia Estudiantil.
5. Que el decreto 1860 indica que es función del Consejo Directivo de la institución educativa adoptar el Pacto de Convivencia.
6. Que el Pacto de Convivencia debe ser producto de un proceso de construcción colectiva mediante el cual se regula la convivencia en la institución educativa.
7. Que la ley 1620 de 2013; y del decreto 1965 de 2013 que la reglamenta, establece guías pedagógicas para la convivencia escolar entendidas como un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

comunidad educativa de los Establecimientos Educativos (EE) del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar.

8. Que es deber del rector-rectora del Consejo Directivo velar para que el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes-SIEE y el Pacto de Convivencia sea revisado y ajustado periódicamente de acuerdo con las normas legales vigentes y los resultados obtenidos en el proceso de aplicación de las mismas.
9. Que para realizar la revisión y el análisis del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y del Pacto de Convivencia con el fin de actualizarlos, complementarlos y/o modificarlos se tuvieron en cuenta, la ley general de educación; la ley de la infancia y la adolescencia; el decreto 1075 decreto único reglamentario del sector educación, la ley 1620 de 2013; y del decreto 1965 de 2013 que la reglamenta, las normas vigentes; las directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN); y, el Proyecto Educativo Institucional (PEI);
10. Que las decisiones del consejo directivo pueden ser de carácter académico administrativo y/o disciplinario, según sea el caso y que estas decisiones se pueden expresar mediante acuerdos cuando afectan a toda la comunidad educativa teniendo en cuenta que es responsabilidad de todos asumir los compromisos que esto implica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Pacto de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes-SIEE de la Institución Educativa Absalón Torres Camacho, de Florida Valle del Cauca, con las modificaciones y ajustes correspondientes de los cuales han quedado constancias en las actas respectivas,

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el presente Pacto de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes para la Institución Educativa Absalón Torres Camacho.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar el Pacto de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes de la Institución Educativa Absalón Torres Camacho de Florida Valle del Cauca al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO CUARTO: El presente Pacto de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes rige a partir de la fecha de su publicación.

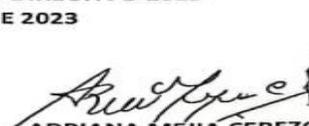
Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase

Dado en Florida Valle del Cauca a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Acta. 001.
FIRMAS DE ASISTENCIA A REUNION
INSTALACION CONSEJO DIRECTIVO 2023
MARZO 30 DE 2023

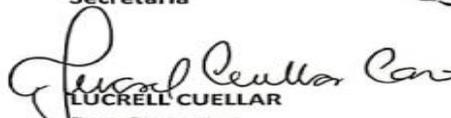

ESP. ZULEMA HERRERA SOTO
Rectora

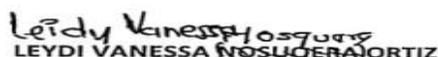



ADRIANA MEJIA CERZO
Secretaria




BLANCA RUBY OROZCO
Rep. Docentes


LUCRÉLL CUELLAR
Rep. Docentes


LEYDI VANESSA NOSQUERA ORTIZ
Rep. Estudiantes


MARISOL MELO ORTEGA
Rep. Egresados

Contenido

TÍTULO I

De los Principios Rectores del Pacto de Convivencia Escolar.

Capítulo Primero.

Introducción, Fundamentos, Principios que Orientan la Elaboración y Aplicación de este Pacto de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 1: Definición de Pacto de Convivencia.	1
ARTÍCULO 2: De los Fundamentos.	1
ARTÍCULO 3: Principios que Orientan la Elaboración y Aplicación de este Pacto de Convivencia, de los Procesos y Protocolos de la Ruta Atención para Convivencia Escolar.	3

Capítulo Segundo.

De Los Objetivos del Pacto De Convivencia y de los Procesos y Protocolos de Atención para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 4: Son Objetivos del Pacto de Convivencia y de los Procesos y Protocolos que Asisten a la Convivencia Escolar de la Institución Educativa Absalón Torres Camacho:	4
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Capítulo Tercero.

Marco Teleológico.

ARTÍCULO 5: Filosofía, Misión, Visión Institucional, Política de Calidad, Objetivos de Calidad y Perfil del Estudiante Absaloniano.	5
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

TÍTULO II

De las Normas de Convivencia Escolar para los y las Estudiantes de la Institución Educativa Absalón Torres Camacho.

Capítulo Cuarto.

De los Derechos, Deberes y Compromisos.

ARTÍCULO 6: De los Derechos y Deberes de los Estudiantes.	7
ARTÍCULO 7: Del Servicio Social Obligatorio.	11
ARTÍCULO 8: De los Compromisos.	12

Capítulo Quinto.

De la Permanencia, Admisión, Matrícula, Reprobación y Derechos Académicos de los Estudiantes.

ARTÍCULO 9: De la Permanencia como Estudiantes en la Institución.	14
ARTÍCULO 10: De la Admisión.	15
ARTÍCULO 11: De la Matrícula.	16
ARTÍCULO 12: De la Renovación de la Matrícula.	16
ARTÍCULO 13: De los Servicios Complementarios.	17

TÍTULO III.

Capítulo Sexto.

**Del Sistema de Evaluación y Promoción, de la Evaluación
del Desempeño de los Estudiantes.**

ARTÍCULO 14: Criterios de Evaluación del Desempeño de los Estudiantes de la Educación Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.	21
ARTÍCULO 15: Características de la Evaluación de Desempeño de los Estudiantes.	23
ARTÍCULO 16: Apoyo Académico Especial-AAE.	24
ARTÍCULO 17: Plan de Apoyo Emocional.	24
ARTÍCULO 18: De la Promoción Académica de los Estudiantes.	24
ARTÍCULO 19: Del Registro Escolar de Valoración.	28
ARTÍCULO 20: Evaluación del Desempeño de los Estudiantes Durante el Periodo Lectivo.	29
ARTÍCULO 21: De la Entrega del Informe de Valoración de Desempeño.	29
ARTÍCULO 22: De la Asistencia del Padre de Familia y/o Acudiente por Informe de Valoración de Desempeño y otras Responsabilidades.	30
ARTÍCULO 23: Procedimiento para la Homologación y Validación de Áreas y Asignaturas de Estudiantes Admitidos que Provenzan de otros Calendarios u Ofertas Educativas.	30
ARTÍCULO 24: Comisiones de Evaluación Y Promoción.	31
ARTÍCULO 25. Actividades de Nivelación.	32
ARTÍCULO 26: Estudiantes No Promocionados.	33
ARTÍCULO 27: Estrategia de Valoración Integral.	33
ARTÍCULO 28: Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños Estudiantiles.	34
ARTÍCULO 29: Proceso de Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación de los Estudiantes.	34
ARTÍCULO 30: Acciones para Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes de la Institución Educativa Cumplan con los Procesos Evaluativos Estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (cognitivo, actitudinal y comunicativo).	34
ARTÍCULO 31: Proceso para las Reclamaciones sobre Evaluación y Promoción.	35
ARTÍCULO 32: Autoevaluación Académica de la Institución Educativa.	35

TÍTULO IV.

De las Faltas Disciplinarias y de los Procesos y Protocolos que Asisten a la Convivencia Escolar Absaloniana, y De los Correctivos.

Capítulo Séptimo.

De la Definición de los Elementos que Guían la Convivencia Escolar Absaloniana, y la Clasificación de las Faltas en Leves, Graves y Muy Graves.

ARTÍCULO 33: Definiciones.	36
ARTÍCULO 34: Definición de Conducta.	41
ARTÍCULO 35: De la Definición y Clasificación de las Faltas.	41

ARTÍCULO 36: De las Faltas Leves (Situaciones Tipo I, ley 1620 de 2013).	41
ARTÍCULO 37: De las Falta Graves (Situaciones Tipo II, ley 1620 de 2013).	42
ARTÍCULO 38: De las Falta Muy Graves (Situaciones Tipo III, ley 1620 de 2013).	43

Capitulo Octavo.

Competencias para Conocerlas las Faltas, De la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Debido Proceso o Protocolos que Asisten a la Convivencia Escolar Absaloniana, y De los Correctivos.

ARTICULO 39: Definiciones.	44
ARTICULO 40: Competencias para Conocer las Faltas.	45
ARTICULO 41: Procesos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	46
ARTÍCULO 42: Del Debido Proceso o Protocolos para la Atención de Situaciones que Alteran la Convivencia Escolar.	48
ARTÍCULO 43: De los Correctivos.	51
ARTÍCULO 44: De los Correctivos para las Faltas Leves (Situación Tipo I Ley 1620 de 2013).	51
ARTÍCULO 45: De los Correctivos para las Faltas Graves (Situación Tipo II Ley 1620 de 2013).	52
ARTÍCULO 46: De los Correctivos para las Faltas Muy Graves (Situación Tipo III Ley 1620 de 2013).	52

Capitulo Noveno.

De Los Estímulos y Distinciones a Los Estudiantes.

ARTÍCULO 47: Estímulos y Distinciones.	53
-----------------------------------------------	----

TITULO V.

De las Normas de Comportamiento en los Distintos Espacios.

Capitulo Decimo.

Del Comportamiento en la Biblioteca, Sala de Sistemas, Laboratorios, Atención en la Tienda Escolar, el Uso de Los Talleres y Otros Espacios Institucionales.

ARTICULO 48: Del Servicio de la Biblioteca.	54
ARTÍCULO 49: De las Salas de Sistemas.	55
ARTÍCULO 50: De Los Laboratorios.	55
ARTÍCULO 51: Del Servicio en la Tienda Escolar.	55
ARTÍCULO 52: Del Buen Uso de los Talleres.	56
ARTÍCULO 53: Del Buen Uso del Restaurante.	56
ARTÍCULO 54: Del buen uso de los espacios para el desarrollo curricular.	56

TÍTULO VI.

Del Personero, Consejo Estudiantil, de los Docentes, Padres de Familia Y Egresados.

Capitulo Decimo Primero.

De los Derechos y Deberes de los Docentes y Padres de Familia y Disposiciones Finales.

ARTICULO 55: De los Derechos de los Docentes.	58
------------------------------------------------------	----

ARTICULO 56: De los deberes de los Docentes.	58
ARTÍCULO 57: De los Reconocimientos a los Docentes.	60
ARTÍCULO 58: De los Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes.	60
ARTÍCULO 59: Deberes de los Padres de Familia.	61

Capitulo Décimo Segundo.

Del Personero(A) Estudiantil, Contralor (a) Estudiantil, Consejo Estudiantil y Egresados.

ARTÍCULO 60: Del Personero (a) Estudiantil.	62
ARTÍCULO 61: De los requisitos para ser personero (a) estudiantil.	62
ARTÍCULO 62: De las Funciones del Personero (a) Estudiantil.	63
ARTÍCULO 63: Del Contralor (a) Estudiantil	63
ARTÍCULO 64: De los requisitos para ser Contralor (a) estudiantil.	63
ARTÍCULO 65: De las Funciones del Contralor (a) Estudiantil.	64
ARTÍCULO 66: Del Consejo Estudiantil.	64
ARTÍCULO 67: Corresponde al Consejo de Estudiantes.	64
ARTÍCULO 68: De los Egresados.	65
ARTÍCULO 69: Disposiciones Finales.	65

TÍTULO I

De los Principios Rectores del Pacto de Convivencia Escolar

Capítulo Primero.

Introducción, Fundamentos, Principios que Orientan la Elaboración y Aplicación de este Pacto de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 1: Definición de Pacto de Convivencia.

Por Pacto de Convivencia, debe entenderse como los acuerdos colectivos producto de la participación y la concentración que permite a la comunidad educativa un desempeño armónico y efectivo en cada uno de sus componentes y dependencias, pues la institución debe verse y concebirse como un todo articulado en búsqueda de unos objetivos comunes, para lo cual deben existir unas directrices de comportamientos y unas normas que indiquen a cada uno cuáles son sus roles y las funciones que debe desempeñar. Así mismo, el pacto de convivencia contempla los derechos, deberes, estímulos, compromisos, las acciones pedagógicas de la promoción, prevención, atención y seguimiento, los correctivos ante faltas disciplinarias y correctivos para los miembros de la comunidad que infrinjan las normas aquí estipuladas.

La comunidad educativa la conforman los y las estudiantes; profesores y profesoras; padres de familia y/o acudientes; y el personal administrativo. Las relaciones basadas en el respeto, la tolerancia, el amor, la cordialidad, la espiritualidad, acogiéndose a la jurisprudencia, deben imperar en todos nuestros actos y deben convertirse en nuestra mejor carta de presentación, respetando y haciendo respetar nuestros derechos, así como cumpliendo y haciendo cumplir los deberes y compromisos que son coherentes a los derechos.

ARTÍCULO 2: De los Fundamentos.

❖ Jurídico.

La actividad escolar, requiere de unas directrices que precisen y unifiquen los aspectos fundamentales de una educación integral, para ello el gobierno nacional ha legislado, en este sentido, para poder entregar a la sociedad herramientas, jurídicas que le permitan obrar con equidad y justicia en un ambiente de responsabilidad y respeto de los derechos de los demás.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1994 o "Ley General de Educación" en los artículos 73 y 87, todo establecimiento educativo debe tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI), un reglamento o Pacto de Convivencia. Además de la ley 115 de 1994 el Pacto de Convivencia tiene como bases jurídicas para su concepción lo siguiente:

- La constitución nacional de 1991 (título 1: de los principios fundamentales, artículos: 16, 18, 41, 44, 67, 68);
- Declaración de los derechos del niño ley 12 de enero 22 de 1991.
- Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política".
- Ley 30 de 1986, prevención en el consumo de sustancias psicoactivas.
- Ley de infancia y la adolescencia 1098 de 2006.
- Decreto 1860 de agosto 03 de 1994 reglamentario de la ley 115 de 1994.
- Decreto 1108 de 1994 por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Decreto reglamentario 3788 de la ley de la juventud julio 4/97.
- Ley 715 de diciembre 21 del 2001.
- Decreto 644 del 16 de abril del 2001.
- Decreto 1850 de agosto 13 del 2002.
- Decreto del 19 de abril de 2009.
- Ley 1620 de 2013; y del decreto 1965 de 2013 que establece guías pedagógicas para la convivencia escolar.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

- Decreto 1075 de 2015, decreto único que reglamenta el sector educativo.
- Fallos de la corte constitucional sobre aspectos relacionados con las situaciones y procesos en torno a las dinámicas de convivencia y demás dadas en las instituciones educativas en el nivel preescolar, básica y media.

❖ **Sociológico**

Propicia la aceptación y respeto por la pluralidad ideológica, orientación sexual, étnica, económica, religiosa, política, social y cultural buscando la convivencia y la solución justa de situaciones problema. Identifica la función social de cada una de las aéreas del conocimiento según el plan de estudios institucional, aplicándola al desarrollo social y humano, teniendo en cuenta su patrimonio histórico y cultural.

El aprendizaje debe ocurrir de tal manera que permita a la persona ejercer su ciudadanía, es decir, debe permitir el desarrollo de ciertas competencias y conocimientos para relacionarse con otras personas, actuar como protagonistas políticos, y participar activa y responsablemente en decisiones colectivas. Además, debe ofrecer los espacios necesarios para poner en práctica o ejercer estas competencias y conocimientos en la vida cotidiana (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014, guía 49, pág. 25).

❖ **Psicológico.**

El proceso educativo fomenta el desarrollo de la persona para potencializar sus aptitudes y cualidades con base al autoestima, el respeto personal, la libertad, la independencia, la realidad, acordes con su desarrollo mental, edad cronológica, sus necesidades específicas, proporcionando formación integral y alternativas para el manejo de situaciones de crisis que afectan a la mayoría de la niñez y de los jóvenes; la relación afectiva en el desarrollo de las actividades es base fundamental para el crecimiento personal y grupal.

❖ **Pedagógico.**

La institución es un centro educativo de horizontes abiertos que articula los planteamientos de las diferentes escuelas y corrientes pedagógicas. En la práctica diaria el conocimiento adquiere sentido cuando se desarrollan competencias en cada área del conocimiento. La investigación es la base del quehacer pedagógico para ver este como un proceso de crecimiento armónico en las dimensiones del ser humano.

Para consolidar el proceso pedagógico y que aporte a la formación para el ejercicio de la ciudadanía es necesario que en la escuela: el grupo de estudiantes tenga espacios reales para participar en la toma de decisiones, el equipo de docentes pueda generar desde su quehacer ambientes de aprendizaje democráticos, las familias se involucren en las acciones de la escuela, y las y los directivos docentes lideren los procesos educativos relacionados con la convivencia (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014, guía 49, pág. 25).

El modelo pedagógico institucional que se propone en el Proyecto Educativo Institucional, un PEI para la consolidación de los acuerdos de paz, y del que parte el plan de estudios ha sido denominado interaccionista para el posconflicto colombiano, es una propuesta que considera el aprendizaje como un proceso dado a partir del contexto social y cultural en el que están inmersos los niños-niñas, jóvenes y adultos, teniendo en cuenta sus características psicológicas, sociales y culturales. Es un modelo que permite defender la singularidad de los estudiantes; fomentar la participación; propiciar el trabajo en equipo; establecer relaciones afectuosas mediadas por principios de convivencia democrática basadas en la espiritualidad, el amor, el servicio, el perdón, el afecto, la confianza, la comprensión, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la exigencia, y el diálogo (López, 2017).

El modelo pedagógico institucional interaccionista posibilita a los estudiantes el desarrollo de la vida, la autonomía moral, el desarrollo afectivo, favorecer la comunicación-interacción y la expresión de los infantes, jóvenes y adultos a través de actividades colaborativas, la lúdica y el juego. En este modelo resulta fundamental tener presente los intereses, los

saberes previos, las expectativas, las costumbres, la experiencia directa de los estudiantes, la creación de espacios de expresión libre, y la integralidad que transforman y consolidan el aprendizaje; promoviendo el crecimiento de las diferentes dimensiones del desarrollo humano (López, 2017).

❖ **Epistemológico.**

El valor del conocimiento radica en el aporte que pueda hacer al desarrollo de la persona, a la relación con su medio y a la solución de problemas y necesidades que posibiliten una mejor y mayor calidad de vida para una transformación epistémica.

El conocimiento no se transmite del docente al estudiante, es un proceso que se lleva a cabo en cada persona a partir de la interacción que entable el sujeto con los demás y con el medio en el que se desenvuelve, es decir, el conocimiento se construye en convivencia transformadora.

❖ **Filosófico.**

La institución educativa Absalón Torres Camacho contribuye a la formación de personas para que vivan de acuerdo con valores establecidos, respetando las condiciones de sus conciudadanos, fundamentados en la dignidad humana y en el carácter reflexivo que permita promover una sociedad en la que se fortalezca la dimensión social y espiritual para una convivencia armoniosa y en paz (MEN, 2006).

ARTÍCULO 3: Principios que Orientan la Elaboración y Aplicación de este Pacto de Convivencia, de los Procesos y Protocolos de la Ruta Atención para Convivencia Escolar.

1. La formación de los estudiantes en el respeto a la vida y a los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR), a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia.
2. Los niños, las niñas, los jóvenes y los adultos son seres humanos en formación y como tales deben considerarse en los ambientes y para todos los eventos y circunstancias escolares.
3. El acompañamiento del estudiante en el desarrollo de la capacidad para exigir y cumplir con responsabilidad y autonomía sus derechos y el atender con diligencia y compromiso sus deberes.
4. El acompañamiento al escolar para alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, efectiva, ética, cívica y demás valores humanos que contribuyan a la convivencia y a la paz.
5. La formación para la participación las prácticas democráticas; el ejercicio de la autonomía; el ejercicio de la ciudadanía; y la responsabilidad individual en todos sus actos.
6. El desarrollo de una sana sexualidad que promueve el conocimiento de sí mismo y de la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de género, la afectividad, el respeto mutuo y la preparación para una vida familiar armónica y responsable.
7. La formación en el estudiante de la conciencia fundamentada en solidaridad, de cooperación, de tolerancia y el respeto a la diferencia.
8. La importancia de los procesos de construcción de conocimientos fundamentales para aprehender el mundo circundante.
9. La comprensión de la importancia del trabajo honesto y su valoración como fundamento para el desarrollo individual y social.
10. Los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
11. La formación para el ejercicio de la ciudadanía se entiende como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

actúen de manera constructiva en la sociedad democrática (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014, guía 49, pág. 25).

12. El aprender a convivir como un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela. Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.

Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, directivos docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y/o acudientes.

Capítulo Segundo.

De Los Objetivos del Pacto De Convivencia y de los Procesos y Protocolos de Atención para la Convivencia Escolar.

“La excelencia es una meta de la institución que implica que cada miembro de la comunidad educativa se compromete libremente a dar lo mejor de sí, trascendiendo los límites del compromiso”

ARTÍCULO 4: Son Objetivos del Pacto de Convivencia y de los Procesos y Protocolos que Asisten a la Convivencia Escolar de la Institución Educativa Absalón Torres Camacho:

1. Establecer los derechos, deberes, procesos y protocolos que asisten a la convivencia escolar de los estudiantes.
2. Potenciar el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), de los Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR) y la dignidad, como el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa, a través de prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus Derechos Sexuales y Reproductivos (DSHR).
3. Fortalecer la formación de valores participativos, democráticos, de convivencia, de paz, y de respeto a la dignidad, unicidad e identidad de los seres humanos.
4. Establecer los acuerdos que regulen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa con el fin de crear ambientes escolares que faciliten el aprendizaje y la construcción de la convivencia escolar que garantice la protección de la vida, de los derechos humanos y el bienestar.
5. Establecer canales de comunicación efectivos entre las personas encargadas del proceso educativo, los cuales faciliten una mutua cooperación para precisar los procesos pedagógicos a seguir en la aplicación de correctivos y en el otorgamiento de estímulos.
6. Fortalecer la formación de los estudiantes en los valores humanos, que faciliten unas relaciones interpersonales armónicas, tales como la lealtad, la comunicación veraz y sincera, la equidad, la actuación responsable, la solidaridad, el respeto por la diferencia, el amor fraternal, entre otros.
7. Propender por la capacidad crítica y analítica de los estudiantes que los motive a actuar de manera justa, en orden, con disciplina y con respeto a la institución dentro y fuera de ella.
8. Generar los ambientes y los espacios para una convivencia armónica y solidaria en toda la comunidad educativa.
9. Establecer los criterios a tener en cuenta para calificar una Falta de Leve, Grave y Muy Grave, y así mismo establecer las acciones pedagógicas de la promoción, prevención, atención y seguimiento, y los correctivos ante faltas disciplinarias.
10. Definir los protocolos para responder a los conflictos y las instancias encargadas para la mediación.
11. Fijar los criterios para la vinculación y permanencia de los estudiantes en la institución educativa.
12. Orientar a la comunidad educativa hacia el cumplimiento de sus deberes.
13. Incentivar el ejercicio de la participación democrática en las actividades de la comunidad educativa.
14. Fijar los criterios para la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para adultos.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

15. Desarrollar en los educandos la capacidad de autorreflexión y análisis de sus actos para superar con éxito sus propios errores y limitaciones.
16. Comprometer a los padres y/o acudientes de los estudiantes de la institución educativa, con las responsabilidades y obligaciones que deben asumir para que el proceso educativo de los educandos pueda desarrollarse satisfactoriamente.

Capítulo Tercero. Marco Teleológico.

ARTÍCULO 5: Filosofía, Misión, Visión Institucional, Política de Calidad, Objetivos de Calidad y Perfil del Estudiante Absaloniano.

Filosofía.

Al ritmo de los avances científicos tecnológicos y de la realidad mundial, conscientes y responsables del fortalecimiento y desarrollo de la cultura, unimos y orientamos recursos y esfuerzos para la formación integral de la comunidad educativa absaloniana, con énfasis en la modalidad industrial, fundamentada en la dignidad humana y el carácter reflexivo con valores éticos, morales, deportivos, culturales y artísticos, proyectando liderazgo creatividad y defensa de los derechos humanos de los principios democráticos y del ambiente sano, comprometidos en el mejoramiento constante de la calidad de vida.

Creemos en la capacidad y compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa para sobresalir en las diferentes actividades que se proponen como base de la formación integral de los educandos.

Visión.

La institución educativa Absalón Torres Camacho en el año 2028, será líder en la formación de personas en valores, con excelentes desempeños en el área técnica, tecnológica, científica, emprendedores y capaces de contribuir al desarrollo socioeconómico y cultural de la región y del país.

Misión.

La institución educativa Absalón torres Camacho, es una entidad de carácter oficial que contribuye a la formación integral de la comunidad educativa desde un enfoque STEAM, desarrollando los campos: humano, deportivo, cultural, técnico y científico de acuerdo con las necesidades planteadas desde el ámbito local, nacional e internacional.

Política de Calidad.

Somos una institución educativa con modalidad técnica industrial, cuyo compromiso es optimizar el proceso de aprendizaje, los recursos didácticos, económicos y de infraestructura que, conjugados con actividades lúdicas y pedagógicas, brinda educación de calidad, mediante una formación integral; enfocamos nuestros esfuerzos a satisfacer las necesidades de los usuarios, para ello contamos con un excelente equipo humano comprometido en la búsqueda del mejoramiento continuo.

Objetivos De Calidad.

1. Proporcionar una formación dirigida hacia la excelencia, que responda a los requerimientos y expectativas de la comunidad educativa y la sociedad en general.
2. Mejorar continuamente los diferentes procesos institucionales.
3. Optimizar el proceso de aprendizaje de los niños-niñas, adolescentes y adultos.
4. Optimizar los recursos didácticos y las practicas pedagógicos que respondan al contexto.
5. Verificar la satisfacción de los usuarios.

Perfil del Estudiante Absaloniano.

Es conocedor (a) de su papel como centro de la acción educadora de la institución, con espíritu de servicio, comunión y participación, elementos estos que le preparan para desarrollar el sentido de pertenencia e identidad hacia sus

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

semejantes, posee sentido crítico, creativo y analítico, lo que le permite comprometerse con la construcción del conocimiento. El y la estudiante Absaloniano (a) se caracterizan por:

- Ser crítico, solidario, justo y reconocer el valor y los derechos de los demás en el marco de los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Respetar siempre la diferencia y la ley.
- Mirar la realidad con pensamiento crítico para posibilitar transformaciones.
- Servir a la sociedad con aptitudes de amor, como vínculo esencial.
- Y veré siempre en la persona la humanidad antes que lo material.
- La alegría, el sentido de la amistad sincera, la solidaridad y la equidad.
- Actuar libre y responsablemente, por convicción, siendo ejemplo para sus compañeros.
- Valorar el trabajo en equipo.
- Ser un agente comprometido con su entorno ambiental, participe de programas y proyectos que busca la conservación del medio que nos rodea.
- Ser una persona responsable y honesta, que es capaz de autoevaluarse en procura de identificar sus logros y dificultades.

TITULO II

De las Normas de Convivencia Escolar para los y las Estudiantes de la Institución Educativa Absalón Torres Camacho.

Capítulo Cuarto.

De los Derechos, Deberes y Compromisos.

ARTÍCULO 6: De los Derechos y Deberes de los Estudiantes.

❖ **Límite del Pacto de Convivencia.**

Este Pacto de Convivencia ha sido construido por la comunidad educativa Absalón Torres Camacho con la finalidad de ayudar a la concertación y a la convivencia democrática. Las normas inscritas en este documento tienen como límite lo establecido en la Constitución Política de 1991; en la ley General de Educación ley 115 de 1994; decreto 1860 de 1994; y decreto 1965 de 2013. Con esto declaramos que nuestro Pacto de Convivencia está acorde con la Constitución y la ley vigente, y se somete a ella como última instancia.

❖ **Concepto de Derecho:** De acuerdo con la constitución política de Colombia: "*derecho es la facultad que tiene cada persona para hacer, decidir, poseer o exigir algo libremente, con la limitación que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico*". El derecho en su conjunto es un compuesto de criterios de comportamientos que tiene facultades, deberes y medidas formativas de carácter obligatorio, por lo tanto, su objetivo es permitir que las relaciones sociales, se den dentro de un marco de justicia y equidad, lo cual permita una armonía entre los fines y aspiraciones individuales con los sociales.

❖ **Concepto de Deber:** es entendido como "*La obligación moral que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia*". El deber encierra la idea del hombre como ser activo y participativo, capaz de fundamentar sus propios actos y asumir la responsabilidad de estos. Es importante entender que **el deber y el derecho se entrelazan** de manera correlativa. Pues el deber tiende a ser una deuda contraída con respecto de un correspondiente derecho recibido o proclamado, de esto se desprende que todo derecho crea recíprocamente un deber. Estos derivan de los derechos enmarcados en la constitución nacional y sentencias de la corte constitucional (T-493-92 y T- 393-97).

❖ **Respeto del compromiso:** es aptitud que se refleja en acciones que evidencian el valor especial que se da a los compromisos adquiridos para lograr los objetivos del proceso de aprendizaje.

Pertenecer a la comunidad educativa de la institución educativa Absalón Torres Camacho dignifica y enaltece, por lo tanto, cada uno de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, está en el compromiso de realzarle y engrandecerla con su forma de ser y de estar en ella, comprendiendo que en el ejercicio de los derechos se involucra el cumplimiento de los deberes.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Paralelo entre derechos y deberes que atender como absaloniano (a).

Derechos	Deberes
1. Recibir oportunamente el presente Pacto de Convivencia escolar, participar en su evaluación y reestructuración permanente.	1. Participar activamente en la formulación, desarrollo, evaluación y modificación al presente Pacto de Convivencia.
2. Al esparcimiento, a la pausa pedagógica, al deporte y a participar en la cultura y en la vida de las artes, a recibir una educación integral.	2. Participar activamente en el desarrollo de las actividades académicas, culturales y deportivas programadas, proveerse de los materiales necesarios para el desarrollo de las mismas, emplearlos adecuadamente y ser responsable único del cuidado de ellos. Aprovechar la oportunidad que le brinda la familia y la institución educativa para recibir una formación integral.
3. Conocer oportunamente los horarios y jornadas escolares, además de los cambios que se hagan para actividades curriculares tanto dentro como fuera de la institución.	3. Ser puntual al inicio de la jornada escolar, discriminada de la siguiente forma: Prescolar: ➤ Jornada mañana 6:30 Am, a 11:00 Am ➤ Jornada tarde 12:40 Pm, a 5:00 Pm Básica Primaria: ➤ Jornada mañana 6:30 am, a 12:00 pm ➤ Jornada tarde 12:40 pm, a 6:00 pm Básica Secundaria y Media Técnica: ➤ Jornada mañana 6:10 am, a 12:10 pm ➤ Jornada tarde 12:20 pm, a 6:20 pm. Jornada Única Media Técnica: ➤ 6:10 am, a 2:20 pm. Educación para Adultos: ➤ jornada nocturna- CICLO I, II, III, IV y VI 6:30 Pm, a 9:10 Pm. En la medida en que se cumplan con las condiciones de infraestructura y de planta docente, responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, se irá extendiendo la jornada única a los otros niveles o grados, por ende, se modificará el horario de ingreso y salida de los estudiantes de los niveles o grados de Jornada Única.
4. Solicitar a la comunidad educativa asistencia pedagógica y asesoría psicológica, cuando sea necesario y se cuente con el recurso humano calificado.	4. Ser solidario con los problemas de la familia, de la comunidad educativa en general, de su localidad y del país, buscando colaborar en todo aquello que este a su alcance para buscar un alivio y solución a dichas situaciones.
5. Recibir distinciones y estímulos como premio a sus esfuerzos y méritos personales.	5. Demostrar permanentemente esfuerzo en su superación académica y personal, participando activamente en las clases, en la ejecución de tareas, dinámicas en grupo, preparación y sustentación de trabajos.
6. Participar dinámicamente en todas las actividades y procesos de la vida institucional, de manera crítica y reflexiva.	6. Asumir con sentido de pertenencia los principios que orientan la acción educativa de la institución.
7. Ser representado por un adulto (cuando él o la estudiante sea menor de edad)	7. Informar oportunamente al padre de familia y/o acudiente o tutor de las situaciones escritas y/o verbales hechas por los directivos o docentes de la institución educativa.
8. La participación en las elecciones del personero escolar, del vocero al consejo estudiantil, al consejo directivo y demás instancias de la institución. La institución le debe brindar todas las garantías para su funcionamiento legal en la vida escolar.	8. Hacer parte de todos los eventos de participación ciudadana, democrática y elección popular de la vida escolar.
9. Recibir oportunamente en el carnet estudiantil para identificarse dignamente y con orgullo como miembro de la institución Absalón Torres Camacho.	9. Portar en lugar visible el carnet estudiantil, durante el desarrollo de toda la jornada escolar. Porta de igual manera el seguro estudiantil, tanto dentro de la institución, como en el lugar que se quiera.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Paralelo entre derechos y deberes que atender como absaloniano (a).

Derechos	Deberes
10. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional.	10. Participar activamente en la formulación, desarrollo, evaluación y modificación del proyecto educativo institucional.
11. Que se le tengan en cuenta las excusas justificadas presentadas por retrasos o inasistencias, debidamente firmadas por el padre, presentada al regreso a sus actividades escolares y autorizadas por la coordinación, dado plazo para cumplir con los pendientes académicos ajustándose a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y por la institución educativa. Así mismo solicitar y obtener permiso para retirarse de la institución en horas de clase, cuando medie justa causa, previa presentación por escrito del permiso firmado por el padre de familia o acudiente a los coordinadores y/o a la rectora o quien haga las veces de estos.	11. Presentar por escrito las justificaciones a las inasistencias a clases o a cualquier otra actividad escolar, suscritas por el padre de familia o acudiente, con sus correspondientes soportes, al día siguiente de la inasistencia. De igual manera debe ponerse en contacto directo con los docentes para acordar la presentación de las actividades desarrolladas durante su ausencia, teniendo en cuenta que para ello tiene, máximo diez días hábiles después de su retorno a clases.
12. Ser considerados en toda situación y circunstancia de la cotidianidad escolar, como seres humanos en formación, recibiendo permanentemente trato cortés por parte del personal directivo, administrativo, docente, operativo, padres de familia y en si toda la comunidad educativa en general.	12. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y no abusar en el ejercicio de sus propios derechos, utilizando un vocabulario respetuoso y culto para dirigirse a cada uno de ellos
13. Ser protegido contra toda forma de violencia, descuido, trato negligente, abuso sexual, del uso de sustancias que produzcan dependencia y/o alteraciones en su comportamiento, así como la protección, el cuidado, amor y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, y social.	13. Cuidar y respetar su cuerpo y el de las demás personas que conforman la comunidad educativa, procurando siempre un buen estado de salud física y mental, respetar, cuidar y proteger la vida en todas sus manifestaciones, rechazando el uso de drogas o sustancias que produzcan dependencia y alteraciones de conciencia, informar cuando algún miembro de la comunidad educativa este haciendo uso de ellas o motivando o comercializando su uso tanto dentro como fuera de la institución. Denunciar cualquier conducta mal intencionada que haya cometido cualquier miembro de la comunidad educativa que pueda lesionar a cualquier personal a afectar su dignidad.
14. Ser sujeto de su propio proceso educativo, conocer antes de iniciar el trabajo de una unidad didáctica, plan de área, proyecto pedagógico, los temas, indicadores de desempeño, ejes temáticos, competencias estrategias metodológicas y los diferentes criterios de evaluación, solicitar el docente, cuando lo considere necesario, explicación y justificación de las calificaciones o valoraciones obtenidas parcial o definitivamente antes o después de ser registradas en la secretaria de la institución, ser evaluado amplia y contantemente con justicia y equidad, de conformidad con los normas oficiales, el pacto de convivencia escolar y el sistema de evaluación y promoción de estudiantes institucional.	14. Demostrar permanentemente esfuerzo en superación académica y personal, participando activamente en las clases en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos, cumpliendo con ellos y entrega de estos el día y hora acordados con él o la docente.
15. Ser escuchado en la presentación de descargos y pruebas en presencia del padre de familia o representante legal ante la institución, cuando se presente en situaciones de conflicto o que voluntaria y conscientemente se haya extralimitado en el ejercicio de los derechos, incumpliendo con deberes y compromisos, Incurriendo en faltas tipificadas como muy graves en el presente pacto, (antes de que le aplique algún correctivo) siempre agotando el conductor regular utilizados para los fines así: Docente de la asignatura o área; Director (a) u orientador (a) de grupo; Coordinador (a); Comisión de convivencia escolar; Rectora; y, Consejo directivo.	15. Seguir el conducto regular en todo lo relacionado con quejas y reclamos. Docente de la asignatura o área; Director (a) u orientador (a) de grupo; Coordinador (a); Comisión de convivencia escolar; Rectora; y, Consejo Directivo. Informar oportunamente al padre de familia o acudiente de las citaciones escritas y/o verbales hechas por los directivos o docentes de la institución educativa. Ser leal a la institución hablando vine de ellas y de su talento humano preservando así el buen nombre de esta

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Paralelo entre derechos y deberes que atender como absaloniano (a).

Derechos	Deberes
16. Solicitar a los docentes que las evaluaciones o valoraciones sean debidamente programadas y ejecutadas, evitando así la concentración de pruebas al final del periodo lectivo. Por ninguna razón el estudiante presentara más de los trabajos y pruebas presentadas, debidamente corregidos por parte del docente, en un plazo máximo de siete días avilés posteriormente a su presentación y participar de todas las actividades curriculares programadas por el docente y/o la institución educativa.	16. Desarrollar con dedicación, seriedad, pulcritud y responsabilidad todos los compromisos académicos, así como permanecer en el sitio establecido por el docente para el desarrollo de las actividades escolares.
17. Solicitar cumplimiento a cabalidad de los deberes de los profesores y permanecer en un ambiente social, cultural, físico, afectivo y pedagógico que propicie su proceso de formación integral	17. Ingresar o salir de la institución por la puerta principal, permaneciendo dentro hasta que la persona competente la autorice la salida, ajustar su comportamiento. Dentro y fuera de ella a las más elementales normas de civismo y urbanidad, procediendo siempre y en todos sus actos de una manera digna acorde a los valores inculcados en la institución.
18. Utilizar todos y cada uno de los espacios pedagógicos y materiales educativos de propiedad de la institución educativa, cumpliendo con las normas internas que regulan su utilización.	18. contribuir con el estado adecuado y permanente orden y aseo del salón de clase, corredores, patio de descanso, servicios sanitarios y demás espacios de las instalaciones de la institución educativa, evitando arrojar basuras al piso, pegar chicles, escribir en las paredes, baños y en los pupitres. Al finalizar la jornada, el salón de clases debe quedar sin basuras y con los pupitres organizados. Mantener, cuidar y conservar las herramientas, equipos, materiales de taller, biblioteca, laboratorios, sala de sistemas y sala de audiovisuales. Responder por los daños causados a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa en caso de daño o pérdida restituir el objeto o pagarlo en un plazo no mayor a 15 días, previa notificación al padre de familia o acudiente y posterior acuerdo para el pago. Demostrar amor, identidad y sentido de pertenecía con la institución educativa Absalón torres Camacho.
19. A que se le llame la atención ósea reconvenida solamente cuando se den excesos en el ejercicio de los derechos, incumplan con los deberes y compromisos o incurran en la comisión de faltas establecida en el presente pacto de convivencia. Hacer uso de los derechos de petición y apelación siguiendo el conducto regular y el uso del recurso de reposición cuando lo considere necesario.	19. Cumplir con los correctivos impuestos por el exceso en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento de los deberes y compromisos o la incursión en faltas tipificadas en el presente pacto. Observar una conducta digna en el seno de la familia, en la calle, en la institución educativa y en cualquier grupo humano en el que se encuentre.
20. Representar a la institución en diferentes eventos artísticos, culturales, deportivos, cívicos y otros. De acuerdo con la escogencia hecha por el docente titular del área o de las directivas de la institución. Recibir de la institución educativa Absalón torres Camacho, los servicios de bienestar estudiantil que ofrezca de conformidad con las pautas que para tales fines se dicten. Ser constantemente estimulado para que desarrolle su capacidad crítica, analítica y reflexiva, así como su espíritu de investigación.	
21. Representar dignamente la institución en cualquier evento en el cual participe, llevando con decoro el uniforme de la institución educativa. Pues esta se enorgullece de acompañar a sus estudiantes en el proceso de formación.	

Deber: porte del uniforme

De los uniformes.

El uniforme es una prenda distintiva que identifica a los estudiantes de la institución educativa Absalón Torres Camacho, tanto dentro como fuera de ella, por lo tanto, debe ser portado con dirigida y respeto desde la casa hacia el colegio y desde el colegio hasta la casa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Uniforme de diario:

Tanto para hombres como para mujeres.

Camisa: Estilo médico, en lino, color 9000 azul, cuello en V manga corta, con sesgo alrededor de la manga, de color azul turquí, escudo, bordado, de la institución en la parte superior izquierda, largo debajo de los bolsillos del pantalón

Pantalón: Del mismo color y real de la camisa, bota clásica y ribete azul turquí, 5 cm por encima del borde del ruedo. No entubado.

Zapatos: modelo mocasín color 9000 azul, de suela veis, con cordones.

Uniforme de educación física- unisex-:

Consta de sudadera azul turquí con un ribete amarillo delgado a cada lado y la sigla I E A T C al lado izquierdo, con bota de 22 cm, camibuso amarillo con cuello deportivo y ribete azul en las mangas, escudo de la institución estampado, en el lado izquierdo superior, medias blancas, tenis totalmente blancos.

Taller Automotriz: overol o jean azul de trabajo con camisa de trabajo y botas de seguridad, además de los accesorios de protección y seguridad requeridos para las actividades.

Taller de dibujo: uniforme de diario con batola, la cual lleva botones de color azul turquí, con dos bolsillos en la parte inferior un bordillo en la parte superior izquierda en el cual tendrá estampado al escudo de la institución debajo del cual ira el nombre del taller. El largo de la batola será hasta la rodilla.

Taller de electricidad: uniforme de diario con batola de color azul turquí, con botones, con dos bolsillos en la parte inferior, uno a cada lado de un bordillo en la parte superior izquierda en el cual tendrá estampado al escudo de la institución debajo del cual ira el nombre del taller. La altura de la batola será hasta la rodilla.

Taller de mecánica industrial: jean industrial color azul turquí, camisa de seguridad de manga larga, y botas de seguridad.

Todos los estudiantes que estén en taller deberán utilizar botas de seguridad industrial y otros elementos de protección auditiva, visual, entre otros.

Educación de adultos (jornada nocturna):

Camibuso blanco, cuello deportivo con líneas blancas y azules, con el escudo de la institución tejido en el lado izquierdo superior y pantalón jean azul.

Todos los estudiantes deben utilizar el uniforme completo y en buen estado. No se aceptan prendas diferentes a las especificadas ni en mal estado (rotas, desteñidas o manchadas). Abstenerse de usar gorra, pañoleta o balaca.

Usar el uniforme de educación física únicamente el día de la clase o cuando una actividad programada lo requiera. La sudadera va a la cintura no es descaderada.

Los hombres se abstendrán de usar aretes, collares, o pulseras, así como de llevar el cabello con cortes exagerados o colas, mechones trenzas, tampoco se pintarán el cabello de colores.

Las mujeres se abstendrán de usar adornos o collares "hippies" o accesorios de colores, que no sean acordes con el uniforme escolar. Al desarrollar alguna actividad académica o deportiva, en jornada contraria, deben hacerlo con el uniforme y aportando el carnet estudiantil en lugar visible, al igual que quienes presentan la labor social.

El Ejercicio de Los Derechos Expresos en el Presente Pacto de Convivencia Implicara el Reconocimiento y el Respeto a los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) de los Demás Miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 7: Del Servicio Social Obligatorio.

La prestación del servicio social obligatorio para los estudiantes de educación media está contemplada en los artículos 66 y 97 de la ley general de educación, ley 115 de 1994; el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y reglamentado por la resolución número 4210 del 12 de septiembre de 1996.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

El servicio social estudiantil se cumplirá mediante el desarrollo de proyectos cuyos contenidos y alcances serán elaborados por los estudiantes de educación media y ciclos V y VI de educación de adultos, teniendo en cuenta lo estipulado el desarrollo de este servicio y su ejecución serán los docentes y/o coordinador de la institución educativa, previa designación de la rectoría para su debida organización requiere cumplir con los siguientes pasos:

- Durante la primera semana de cada año lectivo la rectoría de la institución educativa ofrecerá el servicio a las entidades e instituciones oficiales preferencialmente, para que estas lo soliciten por escrito señalando sus necesidades y particularidades.
- En el segundo mes de cada año lectivo se reunirán, las veces que sean necesarias, los docentes encargados del servicio social estudiantil, los coordinadores (as) y la rectoría para estudiar los proyectos que se van a desarrollar durante el año lectivo, distribuir el número de estudiantes necesarios para cada proyecto, según solicitud o necesidad de entidades estatales y privadas.
- Organizando el listado de proyectos, su viabilidad e importancia y la distribución de estudiantes, en la primera semana del tercer mes de cada año lectivo, cada docente encargado expondrá a los estudiantes para que concertadamente seleccionen el proyecto. El docente o docentes encargados remitirán por escrito la relación de estudiantes a cada entidad o institución.
- Una vez definido los parámetros concertados, los estudiantes entregaran los proyectos por escrito dentro de los siguientes quince (15) días a los docentes encargados quienes lo revisaran, ajustaran e implementaran; autorizado su inicio en la primera semana de clases del cuarto mes del año lectivo en curso y entregándolos posteriormente a la rectoría para que formen parte del Proyecto Educativo Institucional.
- También se podrán desarrollar proyectos que redunden en beneficio de la misma comunidad educativa
- Todos los proyectos ejecutados deben cumplir con un mínimo de 80 horas efectivas de labor social.
- La certificación de la labor social cumplida debe hacerse llegar en original, a la coordinación académica de la institución educativa, a más tardar un mes antes de finalizado el respectivo año lectivo en la cual se ha desarrollado.

ARTÍCULO 8: De los Compromisos.

Los educandos de la institución educativa Absalón Torres Camacho al momento de ser matricularos y de renovar la matrícula se comprometen a abstenerse de:

1. Practicar juegos bruscos que atenten contra el cuerpo y el espíritu del compañero y de él mismo dentro y por fuera de la institución educativa.
2. Ausentarse sin autorización de la persona competente, de la institución, del salón de clase o del espacio en que se encuentre.
3. Interrumpir las clases con actos inoportunos, inadecuados, inconvenientes o impropios, tales como conversar, hacer chistes, burlas o mofas, tirar papeles o cualquier otro objeto a los compañeros o demás personas que compartan con él.
4. Presentarse a la institución educativa sin uniforme y/o utilizar prendas que no pertenezcan al mismo.
5. Practicar juegos de azar y apostar dineros u objetos.
6. Permanecer en los salones en horas de descanso.
7. Jugar y/o comer en el salón en horas de clase.
8. Comprar confites o alimentos a través de puerta o malla que da a la calle.
9. Conversar con personas a través de la malla que da a la calle.
10. Jugar con pelotas o balones en los pasillos y dentro del salón de clase, o con otro objeto que funja como pelota o balón.
11. Salir de la clase sin previo permiso del docente o de la persona que orienta la acción pedagógica.
12. Jugar fútbol o baloncesto portando el uniforme de diario.
13. Escribir o rayar objetos de la institución, hacer dibujos en los pupitres, paredes, tableros, puertas y carteleras.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

14. Usar teléfonos celulares o medios semejantes como: radios, juegos electrónicos y todo objeto que distraiga su atención en clase y/o la de los demás estudiantes.
15. Negarse a realizar las actividades de clase.
16. Arrojar basuras, papeles o desperdicios fuera de los recipientes de aseo.
17. Desplazarse a zonas no permitidas como solares, patios vecinos o al terreno que da a la "variante"; subirse a porterías o techos de la institución.
18. Traer objetos o artefactos que no corresponden a la labor escolar.
19. Usar los servicios sanitarios para otros fines.
20. Comprar, inducir al consumo o consumir cigarrillos o cualquier otra forma de presentación del tabaco.
21. Dañar la planta física, los elementos de los talleres, el material pedagógico, los libros, cuadernos, los asientos, las mesas, vehículos y demás muebles y enseres que se encuentren en la institución educativa.
22. Tomar sin permiso, con abuso de confianza o cualquier intensión de apropiarse de instrumentos, útiles o cualquier objeto que pertenezca a otra persona o la institución educativa.
23. Presentar manifestaciones morbosas, impúdicas e inmorales.
24. Generar conflictos que afecten la convivencia, cuyas causas sean la injuria, la calumnia, los falsos testimonios, el engaño y el chisme.
25. Falsificar, sustraer, suplantar documentos académicos.
26. Hacer caso omiso de una llamada de atención de un directivo o docente.
27. Suplantar a otro estudiante en una evaluación.
28. Cometer fraudes en tareas, trabajos y evaluaciones.
29. Evadirse de la institución de actos cívicos, deportivos o culturales.
30. Portar, distribuir o consumir cigarrillos, cigarrillos electrónicos y/o licores dentro de la institución, en lugares de convivencia, en salidas pedagógicas y todos aquellos en los cuales represente a la institución.
31. Incurrir en desinterés manifiesto de su propia formación personal, que implique desobediencia continua en lo referente a la educación, a las normas de convivencia, a la misión y a la filosofía de la institución, así como a la asimilación consciente de nuevos conocimientos.
32. Irrespetar a los visitantes, al personal administrativo o de servicios generales.
33. Utilizar el nombre de la institución educativa, sin autorización de la rectoría para beneficio personal o de terceros.
34. Gritar de manera estridente, silbar, rechiflar, esputar, arrojar gases y eructar en actos públicos, en los pasillos, o en el desarrollo de las actividades escolares de manera sistemática.
35. Llamar a los estudiantes y/o profesores con apodos o remoquetes.
36. Lanzar con ánimo de generar desorden o anarquía, bombas con agua, maizena, talcos, harina, entre otros, que afecten su salud e integridad física y la de los demás.
37. Presentarse a la institución educativa sin asearse adecuadamente, con olores desagradables, sin el uniforme que le corresponde, sucio o mal presentado.
38. Usar prendas de vestir diferentes al uniforme como camisas, pantalones, jeans, gorras, calcetines, camisetas y calzado, sin la debida autorización de la rectoría y/o coordinadores.
39. Utilizar términos y actitudes que discriminen la condición étnica, sexual, religiosa y otras que vulneren los derechos del otro.
40. Manifestar actividades sexuales o acoso sexual, con o sin consentimiento, que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual que pueden culminar o no en el orgasmo.
41. Causar o inducir a la agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying).
42. Causar lesiones personales a un miembro de la comunidad educativa.
43. Portar y/o usar armas de fuego o corto punzantes o cualquier otro objeto con el que se pueda hacer daño a la integridad física y mental de una persona.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

44. La tenencia, tráfico o consumo (en cualquier espacio de la institución o fuera de ella) de cualquier sustancia que genere adicción y altere el comportamiento de la persona humana.
45. El hurto, entendido como el hecho de apoderarse de una cosa ajena, con el objeto de obtener provecho para sí o para otro, dentro de la planta física de institución o por fuera de ella cuando se esté en representación de la misma a través del servicio social obligatorio, prácticas laborales, entre otros.
46. El soborno, la extorsión, la agresión física, la intimidación e irrespeto a algún miembro de la comunidad educativa.
47. La ejecución de actos tendientes a generar anarquía general.
48. Crear o estimular la organización de pandillas o pertenecer a una de ellas y participar como autor intelectual y/o material de conductas presuntamente delictivas.
49. Hacer imputaciones deshonrosas o falsas, a una persona de la comunidad educativa.
50. Sustraer adulterar y/o falsificar documentos públicos.
51. Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el código penal.
52. Haber recibido durante el año escolar todas las sanciones por reincidencia permanente en las prohibiciones, en el incumplimiento de los deberes, en la extralimitación de los derechos.
53. Realizar actos vandálicos (con espíritu de destrucción) en la institución educativa Absalón Torres Camacho, en la calle o en la comunidad donde habita.
54. Generar peleas y escándalos en las calles del municipio al inicio, durante o al término de la jornada escolar.
55. Lanzar con ánimo de generar desorden o anarquía, bombas con agua, maizena, talcos, harina, pólvora, ácidos o cualquier sustancia nociva que afecten su salud e integridad física de él y de los demás.
56. Realizar "en vivo" (live) o "en directo" que atenten contra el derecho a la intimidad, el honor, la imagen y los principios institucionales en cualquier actividad dentro o fuera de las instalaciones de la institución, a través de cualquier plataforma. En todo caso para realizar un "en vivo" (live) o "en directo" debe tener previo consentimiento y permiso de los docentes y directivos docentes.

PARÁGRAFO 1: Cuando algún objeto sea retenido por un docente porque se está alterando con este el normal desarrollo de las actividades escolares, estos serán entregados en coordinación para su posterior entrega al padre de familia y/o acudiente o autoridad competente.

Capítulo Quinto.

De la Permanencia, Admisión, Matrícula, Reprobación y Derechos Académicos de los Estudiantes.

ARTÍCULO 9: De la Permanencia como Estudiantes en la Institución.

La institución educativa garantiza la permanencia de los estudiantes durante todo el proceso de formación. No obstante, esta permanencia puede perderse cuando un estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. No se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula, sin que hubiera algún tipo de justificación, en tal sentido dentro de los plazos señalados por la institución, en tal caso el cupo será asignado a otro estudiante que lo solicite y que llene los requisitos exigidos.
2. Cuando por voluntad propia y con el consentimiento de sus padres y/o acudientes cancele la respectiva matrícula.
3. Cuando por enfermedad debidamente comprobada, no pueda cumplir física o mentalmente con sus compromisos para tal caso se solicitará la respectiva certificación médica.
4. Cuando haya dejado de asistir a las actividades académicas normales sobrepasando el 25% de las programadas para un año académico, sin que, por parte de los interesados, se presente ningún tipo de justificación sobre esa ausencia. En el caso de que estas sean debidamente justificadas, el estudiante no perderá esta calidad, pero para continuar en el grado siguiente, deberá alcanzar todos aquellos logros que por causa de su inasistencia no logro completar satisfactoriamente. En caso contrario deberá dedicar un año lectivo para tal fin.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

5. Cuando se hayan impuesto varios correctivos por su reincidencia en las faltas de comportamiento disciplinario que vulnera y violenta los derechos de los demás, de conformidad con lo indicado en el presente manual que anule dicha condición. Y a su vez, se haya negado o no cumplido con los procesos y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. La reincidencia en la evasión de sus responsabilidades escolares.
7. Cuando al finalizar el año lectivo se compruebe el incumplimiento de compromisos académicos, disciplinarios, y de los protocolos que establecen la ruta de atención integral para la convivencia escolar adquiridos con relación a su comportamiento. En este caso se les comunicara a los padres de familia que hijo-hija o acudido (a) que ha perdido de la condición de estudiante absaloniano y por lo tanto no se le renovara la respectiva matrícula para el siguiente año lectivo.
8. Cuando haya sido condenado por la justicia ordinaria y ponga en riesgo la salud física y/o mental de los que hacen parte de la comunidad educativa.
9. Cuando a pesar de haber cursado el nivel de educación básica y/o media industrial, se presente pérdida asociada a falta de motivación para el estudio, dificultades graves en el proceso de aprendizaje, desadaptación al medio institucional u otras de carácter intelectual. En este caso el consejo académico tomará la decisión al respecto.
10. Cuando además de la evidente falta de motivación para el estudio, los padres y/o acudientes no cumplan con los deberes señalados en el presente pacto. Para esto, la institución educativa llevara estricto control de la asistencia de padres de familia y/o acudientes a las reuniones que se programen, así como las anotaciones plasmadas en el observador del estudiante.
11. Los estudiantes que no aprueben el año por segundo año consecutivo perderán calidad de estudiante de la institución educativa Absalón Torres Camacho.
12. Reprueban el año los estudiantes que no superen los logros en el área técnica de la especialidad en el grado decimo o undécimo.

ARTÍCULO 10: De la Admisión.

La admisión es el acto por el cual la institución educativa Absalón Torres Camacho selecciona académicamente la población estudiantil que voluntariamente solicita el ingreso a ella y de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el consejo directivo. Pueden matricularse en transición, básica primaria, básica secundaria, media técnica y educación de adultos.

La institución educativa exigirá para la admisión toda aquella documentación que evidencie que el aspirante reúne los requisitos para ello. Por lo tanto, según el caso, deberán presentar:

- Solicitud por escrito
- Certificado de estudios del último grado aprobado.
- El registro civil de nacimiento
- Una fotografía 3x4.
- Certificación de retiro del Sistema Integrado de Matrícula: SIMAT, de la institución de la que provenga

Corresponde al consejo directivo, expedir el visto bueno, el cual será requisito para la matrícula de los o las estudiantes que no están dentro del "corredor educativo" de la institución educativa Absalón Torres Camacho.

PARÁGRAFO 1: Todo estudiante que proviene de otras instituciones educativas debe presentar evaluación de méritos escrita, nivelación del área técnica y presentarse en entrevista en compañía de sus padres y/o acudientes, como requisito indispensable para ser admitido como nuevo estudiante de la institución educativa Absalón Torres Camacho.

PARÁGRAFO 2: Estudiantes que ingresen a la institución educativa a los grados 10° y 11°, deben realizar un proceso de nivelación de los temas vistos en los grados inferiores del respectivo taller asignado, para iniciar este proceso se debe firmar un acta de compromiso, entre el estudiante, padre de familia o acudiente con la institución y el docente del área

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

respectiva, quien le facilitara el programa donde le indica cómo se llevara a cabo el seguimiento y evaluación del estudiante, este proceso debe superarse en un plazo máximo de un periodo académico, inmediatamente después de haber ingresado a la institución.

En el caso que el o la estudiante no supere la nivelación del taller deberá ser retirado de la institución.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes nuevos que ingresan al grado 10º y 11º serán ubicados en el taller donde haya disponibilidad de cupo.

De conformidad con lo establecido en el artículo (8) de decreto 1860 la institución educativa establece para la admisión de estudiantes los siguientes límites de edad:

Preescolar: 4 y 5 años según el nivel.	Quinto grado: 10 años	Décimo grado: 15 años
Primer grado: 6 años	Sexto grado: 11 años	Undécimo grado: 17 años
Segundo grado: 7 años	Séptimo grado: 12 años	Educación para adultos
Tercer grado: 8 años	Octavo grado: 13 años	Ciclo I y II (básica primaria) mínimo 13 años
Cuarto grado: 9 años	Noveno grado: 14 años	Ciclo III- IV-V y VI (Básica secundaria y media) mínimo 16 años. Debe haber estado por lo menos dos años por fuera del sistema educativo.

ARTÍCULO 11: De la Matrícula.

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad estudiante. Firma con sus padres y/o acudientes el respectivo libro de matrícula, con ese acto se comprometen el estudiante y padres y/o acudientes a cumplir el presente pacto de convivencia de la institución y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación Departamental y el consejo directivo. Los aspirantes admitidos que se matriculan por primera vez en la institución deberán presentar los siguientes documentos y/o requisitos.

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Certificados originales de grados aprobados.
3. Copia del observador, del alumno.
4. Recibo de pago por concepto de matrículas y otros derechos académicos oportunamente dados a conocer (en caso de que estos cobros estén autorizados por el MEN o Secretaria de Educación Departamental).
5. Certificado médico general.
6. Dos (2) fotografías a color 3x4.
7. Registro civil de nacimiento o copia del documento de identidad (tarjeta o cedula de ciudadanía).
8. Certificado de hemo clasificación
9. Diligenciar la matricula junto con los padres y/o acudientes si es menor de edad o quien ejerza la patria potestad.
10. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de sus padres y/o acudientes.
11. Certificación del retiro del Sistema Integrado de Matricula: SIMAT, de la institución de la cual provenga.
12. Carne de vacunación para estudiantes de preescolar y del ciclo básico primario.
13. Un legajador nuevo colgante tamaño oficio.
14. Fotocopia de carne de la E.P.S a la que es afiliado o SISBEN y que tenga vigencia, de lo contrario el padre de familia o acudiente realizara un compromiso escrito de responsabilidad por accidentes o enfermedades.

ARTÍCULO 12: De la Renovación de la Matrícula.

La matrícula se renovará cada año, para lo cual tanto el estudiante como el padre de familia y/o acudiente, firmaran la correspondiente ficha acumulativa renovación de matrícula, con ese acto se comprometen el estudiante y padres y/o acudientes a cumplir el presente pacto de convivencia de la institución y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación Departamental y el consejo directivo. Presentando los siguientes requisitos:

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

1. Paz y salvo debidamente diligenciado por todo concepto (académico, pupitre, financiero, talleres, laboratorios, bibliotecas, almacén, daños, entre otros).
3. Boletín de calificaciones con todas las aéreas aprobadas o con observación firmada por el representante de la comisión de evaluación y promoción o por el coordinador académico.
4. Certificado médico reciente de convivencia en comunidad donde se manifieste que no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa grave.
5. Fotocopia de carne de la E.P.S a la que esté afiliado o SISBEN y que tenga vigencia, de lo contrario el padre de familia y/o acudiente realizara un compromiso escrito de responsabilidad por accidentes o enfermedades.
6. Diligenciar la renovación de matrícula, con los padres, acudientes o quien ejerza la patria potestad.
7. Una (1) fotografía a color 3x4.

PARÁGRAFO 1: Tanto la matricula como sus respectivas renovaciones, deberán realizarse dentro de los plazos y fechas establecidas en el cronograma de la institución y causarán los derechos que correspondan, según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación Departamental y el consejo directivo institucional.

En casos especiales y sin que tengan carácter de extraordinarios, la rectoría podrá autorizar matriculas hasta diez días hábiles después de iniciadas las clases, o cuando los soliciten y se verifique previo cumplimiento de los requisitos, demostrando que no pudieron hacerlo dentro del plazo normal.

PARÁGRAFO 2: La matrícula extraordinaria, es la que se realiza después del plazo regular, hasta transcurrido máximo un 50% del año lectivo. Para obtener matricula extraordinaria, (siempre y cuando haya cupo) se requiere autorización de parte del consejo directivo. Debe responder a los siguientes casos:

- Cambio de domicilio.
- Desplazamiento forzoso.
- Enfermedad debidamente comprobada u otra de fuerza mayor a juicio de la secretaria de educación respectiva. La diligencia de la matricula deberá ser practicada personalmente por el estudiante junto con uno de sus padres y/o acudiente.

ARTÍCULO 13: De los Servicios Complementarios.

Se entiende por servicios complementarios, al valor que se cobra por un año, servicios prestados de enseñanza en la institución educativa Absalón Torres Camacho, en los niveles de educación preescolar, básica, media técnica educación para adultos.

El pago de los servicios complementarios está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional por la Secretaria de Educación Departamental, quien determinará su valor y determinará quienes cancelarán los derechos académicos complementarios.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que cursan el grado undécimo y que vayan a optar el título de bachilleres técnicos o bachilleres académicos, para el ciclo educación de adultos -nocturno- no pagaran los derechos de grado.

PARÁGRAFO 2: La expedición de todo certificado o constancia de estudios tendrá los costos reglamentarios por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación Departamental y el consejo directivo. Al igual que se cancelarán estampillas por un valor reglamentado por la Secretaria de Educación Departamental.

Absalón Torres Camacho. Símbolos Institucionales.

Himno.

I

Es orgullo de los Floridanos
Porque siempre pensamos en el ser
Forjadores de la educación
Brindando un futuro mejor

II

Unidos cumpliendo nuestros sueños
Con esfuerzo y dedicación
De ser y dar siempre lo mejor
Al sendero de esta gran misión

CORO

Seres integrales a la sociedad
Con valores pensamientos y acciones
Que trasforman el entorno para bien
Para el bien de la humanidad

CORO

A Dios damos gracias por la institución
Absalón Torres Camacho
Sin desmayar seguiremos en esta gran labor social
A la familia institucional.

Letra: María Eugenia Ayala.

Música: Jiusseppe Gallo.

Escudo



Bandera



Los Uniformes



Himno de la República de Colombia



Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

III Estrofa

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto y un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

VI Estrofa

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

IX Estrofa

La Patria así se forma,
termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

I Estrofa

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

IV Estrofa

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

VII Estrofa

La tropa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

X Estrofa

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra a todos,
Justicia es libertad.

II Estrofa

«¡Independencia!» grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

V Estrofa

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VIII Estrofa

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

XI Estrofa

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

Himno a Florida

I

Con el signo de siempre adelante
Forjaremos futuros de paz
El trabajo será nuestro lema
Y el honor nuestra magna virtud

II

Esta tierra de ricas campiñas
Y de bellos paisajes y sol
Es un himno triunfal a la vida
Y un hermoso regalo de Dios.

III

El orgullo de ser floridano
es la gloria de nuestra blasón
fortaleza marcial en la lucha
que nos hace vibrar de valor.

IV

Nuestras gentes altivas y francas
Son heraldos de Bien y de Amor
Que levantan sus frentes garridas
Como emblema de su tradición.

Letra: Felix Raffan Gómez
Música: José Jair Torres.

Escudo



Bandera



Himno al Valle del Cauca

Coro

Salve Valle del Cauca mi tierra,
Verdes campos de vida y solaz;
Paraíso del sol donde brillan
La llanura, la sierra y el mar.

I

Bajo el límpido azul de tu cielo
Riega el Cauca los campos en flor;
Y el arado fecunda en tu suelo
Frutos de oro de miel y de amor.

II

Por el bien de mi Valle, adelante;
Por la paz, por la fe y la virtud,
Firme el paso al compás redoblante,
Adelante, feliz juventud.

Letra: José Ignacio Tamayo.
Pablo Emilio Camacho.
Música: Santiago Velasco Llanos.

Bandera



Escudo



TÍTULO III.

De las Normas que Rigen el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE.

Capítulo Sexto.

Del Sistema de Evaluación y Promoción, de la Evaluación del Desempeño de los Estudiantes.

En búsqueda de la excelencia en todos los aspectos conducentes a la formación integral de estudiantes la institución educativa Absalón Torres Camacho evalúa en forma continua, integral, flexible, sistemática y cualitativa a los estudiantes por intermedio de los agentes, instrumentos y criterios diseñados, de acuerdo con la estructura curricular y articulado al horizonte filosófico institucional y al decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 14: Criterios de Evaluación del Desempeño de los Estudiantes de la Educación Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

Concepto: La institución educativa Absalón Torres Camacho, asume como criterio: el referente fundante que permita tomar una decisión favoreciendo al ser humano, la formación integral y la calidad académica en equidad y justicia.

Para lo cual adaptan como criterios básicos o generales de evaluación del desempeño de los estudiantes los siguientes:

1. Incorpora el enfoque de dignidad y derechos explicitados en los principios pedagógicos y en las prácticas de evaluación del desempeño escolar.
2. Proceso que promueve acciones de mejoramiento institucional y personal, para propiciar un trabajo articulado y la reflexión pedagógica de los docentes en relación con las características del contexto y de los aprendizajes de los y las estudiantes.
3. Respetar la diversidad, diferencias y la pluralidad como elemento de inclusión en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes.
4. Proceso que permite observar grados de apropiación del conocimiento, así como del desarrollo de habilidades y destrezas.
5. La evaluación del desempeño escolar de los o las estudiantes en su conjunto conlleva a la emisión de un juicio sobre el esfuerzo de éste como ser integral no sólo desde lo cognitivo, la cual determina si se promociona o no al siguiente grado.
6. Coherencia de la evaluación externa con la evaluación de aula.
7. Coherencia entre la práctica evaluativa y la práctica de aprendizaje.

La evaluación de los estudiantes se realizará a partir de tres dimensiones:

❖ **Dimensión Cognitiva:**

Entendida esta como: el conjunto de procesos y procedimientos mediante los cuales los niños-niñas, jóvenes, adolescentes y adultos estudiantes de nuestra institución empiezan a dar muestra de su capacidad para aprender, para relacionarse y para transformar la realidad, en esta dimensión se conjugan plenamente el saber conocer y el saber hacer, mediante esta dimensión los estudiantes demuestran su construcción cognitiva de los conceptos, teorías, definiciones, ideas y procedimientos en la misma atreves de:

- Pruebas escritas donde manifieste la construcción de conceptos y contrastes entre teoría y realidad.
- Talleres que permitían visualizar el avance en el proceso de aprendizaje.
- Prueba oral donde manifieste coherencia de ideas a través de conversatorios dramatizados, debates, participación espontanea, etc.
- Actividades donde demuestre capacidad para aplicar y transferir los conocimientos a situaciones de la cotidianidad, frente a logros académicos formulados atreves de:
 - Laboratorios

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

- Desarrollo de casos prácticos.
- Actividades lúdicas (sopa de letras, crucigramas, socio dramas, exposiciones video-foros, etc.)
- Resultados de pruebas externas como evaluar para avanzar, SABER 11 y otras.

Esta dimensión y proceso de **valoración tiene el 60%** de la total valoración dada al estudiante en su desempeño escolar en uno de los cuatro periodos lectivos.

❖ **Dimensión Comunicativa:**

Debe entenderse esta como el proceso de formación y desarrollo de actitudes y destrezas dirigidas a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; a establecer emociones y sentimientos. Mediante el uso de diferentes lenguajes y símbolos, los cuales permiten una interacción donde se pone en juego el punto de vista propio y el de los otros, se llega a acuerdos, se adecuan lenguajes y se posibilita el ascenso hacia nuevas zonas de desarrollo en el aprendizaje.

Esta dimensión y proceso de valoración **tiene el 20%** total de la valoración dada al estudiante en su desempeño escolar durante cada uno de los cuatro periodos lectivos en los que se encuentra dividido el año escolar.

❖ **Dimensión Actitudinal:**

Institucionalmente en esta dimensión se conjugan el saber ser y el saber convivir mediante esta se observa y valoran las actitudes que asumen los y las estudiantes en acciones que favorecen sus procesos de formación individual y social siguiendo reglas mínimas de convivencia, para lo cual se tiene en cuenta: la acción o comportamiento del o de la estudiante frente al estudio y la vida escolar, a través de:

- Compromiso y responsabilidad frente a la entrega de trabajos y/o actividades.
- Interés y atención en clase.
- Autonomía y liderazgo.
- Asistencia y puntualidad.
- Respeto a la opinión y desarrollo de la escucha en las clases y demás actividades pedagógicas.
- Orden y limpieza en cuadernos, trabajos, uniformes, salón de clase y demás espacios de la institución educativa.
- Participación en actividades en clase y demás actividades programadas por la institución educativa. De igual manera en esa dimensión se valora la vivencia de ideas básicas para la vida, a través de:
 - Solidaridad del o de la estudiante manifestada con el grupo.
 - Autoestima del o de la estudiante en su quehacer estudiantil.
 - Tolerancia manifestada ante situaciones de los demás.
 - Actitud conciliadora frente a la resolución de problemas.
 - Trabajo en equipo.
 - Relaciones interpersonales fundadas en el respeto, reconciliación y el amor.
 - Responsabilidad y cuidado del medio ambiente.
 - Libertad responsable.

Para la valoración de esta dimensión el docente se tendrá en cuenta las faltas y sanciones o reconocimientos del estudiante.

Esta dimensión y proceso de valoración **tiene el 20%** del total de la valoración dada al estudiante en su desempeño escolar durante cada uno de los cuatro periodos lectivos en los que se encuentra dividido el año escolar.

PARÁGRAFO 1: La caracterización que hagan los docentes de cada una de las asignaturas cursadas por el estudiante, de cada una de las dimensiones citadas en el presente artículo, harán parte integral de este acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Los criterios de evaluación del preescolar vigentes son los establecidos por el decreto 2247 de 1997. Y los que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 15: Características de la Evaluación de Desempeño de los Estudiantes.

- **Sistemática:** ajustada a los propuesto del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE. La praxis pedagógica por “Bloque” brinda la posibilidad de tener en cuenta otros factores que permiten o no el aprendizaje de los estudiantes; es decir, aporta a un proceso de formación integral. Así mismo es organizada con base en principios pedagógicos, guardando relación con los fines y objetivos de la educación, los estándares de competencias básicas, orientaciones pedagógicas, derechos básicos de aprendizaje – DBA, los contenidos y los métodos.
- **Continua:** que, en la mayoría de las interacciones, entendidas como los momentos que se comparten con los estudiantes, hay oportunidades o mecanismos para comprender cómo avanza el estudiante en sus aprendizajes, cómo ha logrado estos desarrollos (didáctica y metodología), y que el niño, niña, joven y adulto pueda reconocer su proceso.
- **Abarcadora:** sobrepasa el concepto tradicional de medición y posibilita orientar o corregir acciones y decisiones a lo largo del proceso de aprendizaje del estudiante.
- **Completa:** permite mejorar el aprendizaje a partir de la información que se ha recolectado de manera sistemática de acuerdo con las características de nuestro SIEE, para detectar aciertos y dificultades de los procesos relacionados con la praxis pedagógica y el aprendizaje.
- **Diferenciada:** es una valoración amplia, rica y variada del proceso de cada estudiante y se ajusta a sus necesidades.
- **Potenciadora:** desarrolla o potencia habilidades de observación, escucha y registro de los docentes que hacen parte del “Bloque” y de los demás “Bloques”.
- **Participativa:** involucra a la comunidad: el docente, el directivo docente, padres y estudiantes.
- **Permanente:** Los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el periodo académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.
- **Acumulativa:** Produce, al término del periodo académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación completada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el periodo y año lectivo.
- **Objetiva:** Esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.
- **Formativa:** En cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante en el marco de los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR), y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado.
- **Consecuente:** En cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.
- **Cualitativa:** Que permita mirar al ser humano integralmente, como ser que aprende y que siente.
- **Visionaria:** Pues en lo posible siempre deben existir criterios previos para la evaluación, sino pierde todo el punto de referencia.
- **Interpretativa y crítica:** Busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante. No predomina sólo el interés por lo medible en los datos estadísticos.
- **Democrática:** Es decir participa y utiliza como estrategia la motivación dirigida al mejoramiento de resultados. No es de carácter autoritario ni vertical.
- **Flexible y abierta:** considera que la objetividad es un ideal inalcanzable y que la acción de evaluar es una acción comunicativa. No utilizamos como únicos instrumentos de evaluación pruebas objetivas tipo examen. Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo y de aprendizaje del alumno en sus diferentes aspectos; por lo tanto, debe considerar la historia de los estudiantes, sus intereses, capacidades, limitaciones y en general su situación concreta.
- **Analítica:** en forma globalizada las fortalezas, las dificultades y las limitaciones del estudiante, además de las causas y otras circunstancias que incidan en su proceso de formación. Se constituye en un factor de orientación para el proceso pedagógico y para la estructuración de programas de nivelación.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Requiere registro permanente de los avances de los estudiantes y su progreso con los aprendizajes que deben ser potenciados, según el currículo del nuestro establecimiento educativo. Es así como busca ir más allá de la medición para alcanzar una visión más comprensiva, teniendo en cuenta el contexto y los factores que inciden en el proceso pedagógico.

ARTICULO 16: Apoyo Académico Especial-AAE.

La institución educativa garantizará el ingreso o la continuidad en el sistema a la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo.

ARTICULO 17: Plan de Apoyo Emocional.

La institución educativa estructurara un Plan de Apoyo Emocional que procure mitiga el impacto de las secuelas de condición de enfermedad y del aislamiento que se pueda generar en el estudiante y su familia, desarrollando estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar.

ARTICULO 18: De la Promoción Académica de los Estudiantes.

La Institución Educativa Absalón Torres Camacho con el firme propósito de garantizar calidad educativa y continuidad de los estudiantes en su proceso escolar al interior de esta, garantiza que a partir del periodo lectivo 2023 hasta el año 2028, el porcentaje mínimo de promoción será del 97% de los educandos que finalicen el año escolar.

Criterios para la promoción de estudiantes al finalizar el año lectivo:

Al finalizar el año lectivo un estudiante será promocionado al grado o ciclo siguiente o se le otorgará el título de Bachiller Técnico Industrial o académico en el caso de la educación de adultos (en grado 11^o) siempre y cuando:

Preescolar:

- a. Es de carácter cualitativo teniendo como referente el decreto 2247 de 1997, que establece en el artículo 14 que: "La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:
 - a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
 - b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
 - c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje" (MEN, 2020).

Para el proceso de valoración y su correspondiente registro, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1290 del 2009, atendiendo a la siguiente escala de valores:

- Desempeño superior: Excelente (E)
- Desempeño alto: Sobresaliente (S)
- Desempeño Básico: Aceptable (A)
- Desempeño Bajo: Insuficiente (I)

Educación básica primaria, básica secundaria y media técnica en jornada única:

b. Aprobar los 5 “Bloques académicos” establecidos del grado primero a grado noveno, y los seis “Bloques académicos” establecidos en la educación media técnica en jornada única, o aprobar el ciclo que cursa en la educación de adultos. La nota final del “Bloque académico” en cada periodo se obtendrá de promediar las notas finales de cada área y asignatura que hacen parte del “Bloque académico”, por el número de áreas y asignaturas que hagan parte del “Bloque académico”.

Los “Bloques académicos” agrupan áreas y asignaturas afines conceptualmente de la siguiente forma:

Del grado primero al grado quinto	
Nombre del bloque académico	Áreas y asignaturas que lo conforman.
Ciencias de la Vida.	Ciencias naturales. Educación física Recreación y Deporte.
Desarrollo espiritual para la sociedad y la paz.	Ciencias sociales. Religión. Catedra para la paz y Educación Ética y afrocolombianidad. Valores.
Humanidades y pensamiento crítico.	Español. Idioma extranjero inglés.
Pensamiento matemático.	Matemática.
Innovación para el desarrollo sostenible.	Tecnología. Emprendimiento. Informática. Artística.

Del grado sexto al grado noveno	
Nombre del Bloque académico	Áreas y asignaturas que lo conforman
Ciencias de la Vida.	Biología. Introducción a la Introducción a la física. Química. Física Educación Física Recreación y Deporte.
Desarrollo espiritual para la sociedad y la paz.	Ciencias sociales. Religión. Catedra para la paz y Educación Ética y afrocolombianidad. Valores.
Humanidades y pensamiento crítico.	Español. Idioma extranjero inglés. Lógica.
Pensamiento matemático.	Aritmética (octavo). Estadística. Álgebra (noveno). Geometría.
Innovación para el desarrollo sostenible.	Tecnología (optativa). Emprendimiento. Informática. Artística.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Del grado decimo al grado undécimo	
Nombre del Bloque académico	Áreas y asignaturas que lo conforman
Ciencias de la Vida.	Biología. Química. Física. Educación Física Recreación y Deportes.
Desarrollo espiritual para la sociedad y la paz.	Ciencia políticas y Religión. económicas. Educación Ética y Historia y Valores. afrocolombianidad.
Humanidades y pensamiento crítico.	Español. Idioma extranjero inglés. Filosofía.
Pensamiento matemático.	Trigonometría Estadística. (décimo). Cálculo (undécimo).
Innovación para el desarrollo sostenible.	Informática. Formación para el Orientación Socio emprendimiento. Ocupacional.
Competencias laborales para el desarrollo Humano	Taller de Electricidad. Taller Mecánica Taller Mecánica industrial. automotriz. Taller Dibujo técnico.

Los talleres como especialidad de la media técnica en jornada única y que hacen parte del "Bloque" académico: Competencias Laborales para el Desarrollo Humano, están articulados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA a través de los siguientes programas:

Articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.	
Especialidad técnica institucional	Programa articulado
Taller de Electricidad.	Técnico en Instalaciones Eléctricas Residenciales.
Taller de Mecánica Automotriz	Mantenimiento de vehículos livianos
Taller de Mecánica Industrial	Carpintería Metálica
Taller de Dibujo Técnico.	Técnico en Dibujo Mecánico

- c. Únicamente con la valoración final del desempeño escolar del primer periodo del año lectivo el Consejo Académico, previo consentimiento y solicitud por escrito de los padres de familia y/o acudientes, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante.
- La promoción anticipada se dará para los estudiantes que no fueron promocionados en el año lectivo inmediatamente anterior, previa solicitud por escrito, radicada en tiempo y forma en la secretaria de la institución por parte de los padres de familia y/o acudientes o responsables legales, y con la valoración del primer periodo del año lectivo iniciado. Los estudiantes que estén en el proceso de promoción anticipada deben aprobar en el primer periodo del año lectivo iniciado el o los "Bloques" no aprobados en el año lectivo inmediatamente anterior con desempeño superior, es decir, entre 4.5 y 5.0 (Cuatro punto Cinco y Cinco punto Cero), y aprobar los demás "Bloques" en el primer periodo del año lectivo iniciado con desempeño alto, es decir, entre 4.0 y 4.4 (Cuatro punto Cero – Cuatro punto Cuatro), el consejo académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada de estos estudiantes siempre y cuando cumplan con los requisitos antes planteados. En el caso que se solicite promoción anticipada en la media técnica en jornada única, es decir del grado decimo al grado undécimo, de ningún modo se dará promoción anticipada para los estudiantes que no hayan aprobado el "Bloque" Competencias Laborales para el Desarrollo Humano (especialidad técnica) en el año lectivo inmediatamente anterior. No se considerará promoción anticipada del nivel de la básica secundaria a la media técnica en jornada única.
- d. Para los estudiantes del grado once es obligatorio presentar la Prueba SABER 11 como requisito para graduarse. Los y las estudiantes de grado once que al finalizar el año lectivo su rendimiento académico, no sea suficiente para su promoción, pero en el puntaje global de la prueba saber 11º obtuvo mínimo 370 puntos, será promocionado y

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

graduado como bachiller, siempre y cuando el "Bloque académico" de competencias laborales para el desarrollo humano (especialidad técnica) esté aprobado. Las asignaturas con desempeño bajo serán reportadas con la valoración mínima aprobatoria-Básica- 3.0 (tres puntos cero)

- e. En caso de que un estudiante haya cursado el 75% del año lectivo y su promedio sea de nivel ALTO o SUPERIOR en la nota final de cada "Bloque académico" y requiera retirarse anticipadamente de la institución por razones de fuerza mayor, y verificado por el consejo académico se le promocionará en aras de garantizarle la continuidad en su proceso académico.
- f. Al finalizar el año lectivo el estudiante que no aprueba un área o asignatura de un "Bloque académico" y al sumar y promediar los resultados finales de todas las áreas o asignaturas del "Bloque", este sea igual o superior a 4.0 (Cuatro punto Cero), dicha área será promocionada con la nota mínima para aprobar 3.0 (tres punto cero), siempre y cuando el resultado final de dicha área reprobada no sea inferior a 2.0 (dos punto cero), y no sea el "Bloque" de Competencias Laborales para el Desarrollo Humano (especialidad técnica) en el grado 10° y 11°. El o la estudiante que se encuentre en la anterior situación o si el "Bloque académico" sólo se compone de una área o asignatura, el o la estudiante deberá comprometerse a presentar actividades de nivelación a fin de que pueda superar los pendientes académicos. De no ajustarse a este requisito se le considerará el área o asignatura del "Bloque académico" no aprobada y por tanto no promocionado.
- g. Los estudiantes del grado décimo y undécimo de los talleres con especialidad de la media técnica en jornada única del "Bloque" académico: Competencias Laborales para el Desarrollo Humano, y que están articulados con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para obtener la certificación como técnico del SENA, y lograr la doble titulación, deberán cumplir con requerimientos, metodologías, actividades, tiempo de trabajo académico, tiempos de prácticas, proyectos, entre otros, que el SENA estipule para ser certificado como técnico de esta institución.
- h. El decreto 1421 de 2017 define los ajustes razonables como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
Los niños, niñas, jóvenes y adultos de la institución que, a través de un proceso de valoración pedagógica, según el grado y nivel educativo, se les deba construir un Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR, su promoción o no promoción dependerá de la evaluación que den los docentes de los "Bloques académicos" del grado en el que se encuentre el estudiante, teniendo como referente el alcance de los desempeños académicos propuestos en el PIAR.

La evaluación que realicen los docentes para la promoción o no promoción de un estudiante con PIAR dependerá siempre de las características y particularidades individuales del desarrollo de cada estudiante, por lo que los criterios para tener en cuenta para tal fin no son generalizables: aunque se tenga la misma condición, serán distintos los ajustes a realizar como la evaluación para la promoción o no promoción.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Educación de adultos, se componen por las siguientes áreas por ciclo especial integrado:

Ciclos 2, 3 y 4	
Áreas y/o asignaturas	
Ciencias naturales y educación ambiental	
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	
Matemática	
Humanidades: lengua castellana e idioma extranjero inglés.	
Tecnología	
Ciclos 5 y 6	
Áreas y/o asignaturas	
Ciencias naturales y educación ambiental	
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	
Matemática	
Humanidades: lengua castellana e idioma extranjero inglés.	
Tecnología	
Filosofía (Solo CLEI 5 y 6)	
De acuerdo con el Modelo Educativo Flexible Escuela Integral (MEFEI), se desarrollan proyectos de información transversal:	
Educación ambiental	Ciclo 2
Emprendimiento	Ciclo 3 y 4
Derechos Humanos	Ciclo 5
Educación sexual y reproductiva	Ciclo 6

- i. El estudiante deberá aprobar cada una de las áreas que hacen parte del ciclo especial integrado en el que se encuentre.

ARTÍCULO 19: Del Registro Escolar de Valoración.

La institución educativa Absalón torres Camacho, para la valoración del desempeño de los estudiantes en las áreas y asignaturas afines que hacen parte de un "Bloque", asume lo dispuesto en el decreto 1290 emanado del Ministerio de Educación Nacional y Proyecto Educativo Institucional con la siguiente escala de valoración:

Escala de valoración institucional

Escala nacional	Escala institucional
Desempeño Superior	4.5-5.0
Desempeño Alto	4.0-4.4
Desempeño Básico	3.0-3.9
Desempeño Bajo	1.0-2.9

El año lectivo se encuentra dividido en cuatro periodos académicos, cada uno equivale al 25% del total de este.

PARÁGRAFO 1: La valoración mínima en la evaluación de desempeño parcial y final en un área o asignatura y de un "Bloque académico" es 1.0 (uno punto cero). Cuando en la valoración final de cada periodo exista decimal, éste quedara igual, solo se podrán reportar valoraciones con máximo un decimal. La valoración final del año lectivo en cada una de las áreas o asignaturas de un "Bloque académico" y del "Bloque académico" se obtiene por promedio aritmético de los cuatro periodos de éste, teniendo en cuenta que se aproximará por exceso, cuando se presente el valor decimal de nueve (9) décimas.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Ante la escala de valoración se adoptan las siguientes definiciones.

Desempeño superior: 4.5 - 5.0

Cuando él o la estudiante ha logrado el máximo nivel del esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el plan de estudios, es decir cuando ha logrado evidenciar un excepcional dominio en todos los tipos de razonamiento usando en plenitud sus funciones cognitivas y su desempeño por encima de lo esperado.

Desempeño alto: 4.0 - 4.4

Cuando él o la estudiante demuestra un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, de comprensión y análisis, cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas, cuando cumple a cabalidad los compromisos y deberes con la institución.

Desempeño básico: 3.0 - 3.9

Cuando él o la estudiante ha desarrollado el mínimo esperado de sus competencias comunicativas, lo mismo con sus procesos de razonamiento. Cuando ha logrado el mínimo desempeño esperado en el dominio de sus conocimientos de los deberes y obligaciones existentes en el manual de convivencia y los compromisos adquiridos con la institución educativa.

Desempeño Bajo: 1.0 - 2.9

Cuando al o a la estudiante sus procesos de razonamiento, sus niveles de comunicación de comprensión de significados le impiden interpretar situaciones y resolver problemas con bajo grado de complejidad. Cuando presenta dificultades para desarrollar actividades escolares que evidencien bajo desarrollo de sus funciones en algunos procesos el razonamiento de tipo deductivo e inductivo; cuando presenta problemas de comunicación que le impiden desmostar sus progresos en la realización de operaciones mentales. Cuando el interés por el desarrollo del proceso educativo es de baja calidad.

ARTÍCULO 20: Evaluación del Desempeño de los Estudiantes Durante el Periodo Lectivo.

Los estudiantes serán evaluados en el desempeño de la dimensión: cognitivo, actitudinal y comunicativo en cada uno de los cuatro periodos lectivos institucionales. Al finalizar el periodo lectivo el docente deberá tener, como resultado de la evaluación procesual, mínimo tres notas de la evaluación de la dimensión cognitivo, dos notas mínimo la evaluación de la dimensión actitudinal, y dos notas mínimas de la evaluación de la dimensión comunicativa.

Las notas obtenidas de la valoración del desempeño de los estudiantes de la dimensión: cognitivo, actitudinal y comunicativo durante el periodo lectivo, deberán ser registradas en la plataforma institucional para tal fin, según el cronograma establecido por el consejo académico.

ARTÍCULO 21: De la Entrega del Informe de Valoración de Desempeño.

El consejo académico establecerá para el año lectivo un cronograma de entrega del informe de valoración de desempeño de los estudiantes en cuatro periodos, reuniones en la que los padres de familia y/o acudientes deberán asistir a la institución educativa para recibir información general del proceso en el que están los estudiantes y darse cuenta de otros aspectos que se consideren relevantes. Los padres de familia y/o acudientes que no asistan a la reunión para recibir el informe de valoración de desempeño de su acudido no se les dará acceso en la plataforma institucional para que puedan observar el informe de valoración de desempeño del periodo correspondiente, y sólo cuando asistan a la institución y reciban la información que se considera relevante por parte del director de grupo o coordinador se le dará acceso para que puede observar el informe de valoración del estudiante en la plataforma institucional.

ARTÍCULO 22: De la Asistencia del Padre de Familia y/o Acudiente por Informe de Valoración de Desempeño y otras Responsabilidades.

Si el padre de familia y/o acudiente es renuente a presentarse a la institución a recibir el informe de valoración de desempeño del periodo o a otras citaciones que ameriten su presencia, será reportado a las instancias establecidas por la norma o ruta de atención escolar para la convivencia.

El padre de familia y/o acudiente que sistemáticamente no cumpla con su deber de llevar al niño, niña, o joven en los horarios estipulados por la institución de inicio de la jornada escolar y pasar por ellos al momento de finalizar la jornada escolar, será reportado a las instancias establecidas por la norma o ruta de atención escolar para la convivencia.

ARTICULO 23: Procedimiento para la Homologación y Validación de Áreas y Asignaturas de Estudiantes Admitidos que Provenzan de otros Calendarios u Ofertas Educativas.

Se establece procedimiento respecto a la homologación y validación de áreas y/o asignaturas al momento de admitir en la institución educativa un estudiante que provenga de otro calendario u ofertas educativas pública o privada, de una institución educativa nacional o extranjera, reconocida legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Secretaría de Educación Departamental.

Consideraciones para la homologación:

1. Previo análisis de la solicitud de cupo, y en caso de ser concedido, el consejo académico delegará a uno de sus miembros para llevar a cabo el estudio de homologación de áreas y/o asignaturas que puedan corresponder al plan de estudios de la institución educativa Absalón Torres Camacho.
2. Por ningún motivo se homologarán áreas o asignaturas no aprobadas.
3. El área y/o asignatura que no pueda ser homologada deberá ser validada.
4. El docente delegado para el estudio de la homologación deberá presentar informe por escrito al consejo académico sobre la determinación tomada sobre la homologación o no de las áreas o/y asignaturas solicitadas.
5. Se podrá aprobar la homologación de ciclos, ya que, si bien la promoción de los estudiantes en la educación regular pública básica y media es por grados, los estándares básicos de aprendizaje, lineamientos curriculares para las asignaturas, derechos básicos de aprendizaje, se han establecido por conjunto de grados.
6. Las notas de las áreas y/o asignaturas homologadas pasaran al registro del estudiante en la institución educativa, y se reflejarán inmediatamente en el programa de notas y en la información académica del mismo, como en el informe de valoración de desempeño. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante acta del consejo académico.
7. Para el caso de estudiantes que provengan de instituciones extranjeras deberán presentar la documentación previamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para solicitud de homologación.

Consideraciones para la validación:

1. Previo análisis de la solicitud de cupo, y en caso de ser concedido, el consejo académico delegará a un docente o docentes para llevar a cabo la validación de las áreas y/o asignaturas que corresponden al plan de estudios de la institución educativa. Esta validación es para cada uno de los periodos lectivos establecidos por la institución.
2. La validación consiste en la presentación de una evaluación de desempeño procesual por parte del estudiante, en la que se puedan evaluar los conocimientos y competencias inherentes a los objetivos académicos de un área y/o asignatura que se pretenda validar, para cada uno de los periodos lectivos institucionales. La validación es una actividad que se debe realizar previa a la formalización de la matrícula, pues de su aprobación depende si se continúa el proceso de esta.
3. El docente o docentes delegados para llevar a cabo la validación deberán presentar un cronograma de las actividades al inicio del proceso, y al finalizar, un informe por escrito al consejo académico sobre la determinación tomada sobre la validación o no de las áreas y/o asignaturas solicitadas.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Las notas de las áreas y/o asignaturas validadas pasaran al registro del estudiante en la institución educativa, y se reflejaran inmediatamente en el sistema de valoraciones y en la información académica del mismo, como en el informe de valoración de desempeño.

ARTÍCULO 24: Comisiones de Evaluación Y Promoción.

El Consejo Académico conformará para cada grado y para la educación de adultos una comisión de evaluación y promoción integrada por: dos docentes, un representante de los padres de familia, el padre de familia se excluye para el caso de educación de adultos, padre de familia que no sea docente de la institución, y la rectora o su delegado, quien la convocará y presidirá. El fin de la comisión de evaluación y promoción es el de hacer seguimiento al proceso de evaluación que realizan los docentes a los estudiantes y así mismo definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones para actividades de nivelación de los estudiantes que presentan dificultades.

La comisión de evaluación y promoción se reunirá al finalizar cada periodo escolar y analizará los casos de los estudiantes con Desempeño Bajo en cualquier área y asignatura que conforman los "Bloques", y hará recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias de la Institución Educativa, en términos de nivelación, analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocarán a estos, a los padres de familia y/o acudientes, y al docente respectivo con el fin de presentar un informe conjunto con el plan de nivelación y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada. Igualmente hará supervisión para establecer si tanto docentes como estudiantes cumplieron con los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de promoción de estudiantes.

Al finalizar el año lectivo, La comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles estudiantes deben volver a cursar un grado determinado.

Causales para volver a cursar un grado

- A. Estudiantes con valoración final de **desempeño bajo** en mínimo un "Bloque académico", después de haber presentado actividades de nivelación en las áreas o asignaturas que lo conforman, sin exceder los límites establecidos por el literal C y D del artículo 18 del Pacto de Convivencia.
- B. Estudiantes cuya valoración final sea de desempeño bajo en dos o más "Bloques académicos" no podrán asistir a actividades de nivelación y automáticamente su grado se considera **NO aprobado**,
- C. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del **25%** de las actividades académicas programadas durante el año lectivo presencialmente o a través de la plataforma institucional en cada una de las áreas que hacen parte de los "Bloques académicos" establecidos en el plan de estudio y que esto se refleje en un desempeño académico bajo.
- D. Estudiantes de la media técnica en jornada única que obtengan como valoración final desempeño bajo en el "Bloque académico" Competencias Laborales para el Desarrollo Humano (especialidad técnica), en este caso los estudiantes no se presentan a actividades de nivelación y se considera automáticamente **No aprobado** el grado.

Sólo asistirán estudiantes a actividades de nivelación en el cuarto periodo, momento de finalización del año lectivo, aquellos (as) estudiantes que presenten desempeño bajo máximo en un "Bloque académico". Con excepción de lo contemplado en el literal C y D artículo 18 del pacto de convivencia. Para el desarrollo de estas actividades de nivelación el docente deberá hacer uso de métodos flexibles distintos a los tradicionales.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción, estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para volver a cursar el grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo los límites establecidos en el literal C y D artículo 16 de este acuerdo.

ARTÍCULO 25. Actividades de Nivelación.

Todo estudiante que haya obtenido Desempeño Bajo en un "Bloque académico" durante un periodo académico presentará actividades de nivelación, en la asignatura o asignaturas no superadas, durante el periodo académico siguiente al que obtuvo el desempeño bajo. Todo estudiante que haya tenido Desempeño Bajo como valoración final del año lectivo en un sólo "Bloque académico", con excepción del literal C y D artículo 18 del pacto de convivencia (No aprobar el "Bloque" Competencias Laborales para el Desarrollo Humano (especialidad técnica)) presentará actividades de nivelación, de acuerdo con las recomendaciones de la comisión de evaluación y promoción, durante las dos últimas semanas del año lectivo. En todo caso, las actividades estarán diseñadas como un programa de nivelación pertinente con las dificultades que presentó el educando y que los docentes del "Bloque académico" respectivo le entregarán para desarrollarse de acuerdo con el cronograma diseñado por los coordinadores de la Institución Educativa.

Objetivos de nivelación del aprendizaje:

1. Fortalecer los aprendizajes promoviendo estrategias para alcanzar los estándares de aprendizaje promulgados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.
2. Incorporar al proceso ajustes razonables en la nivelación que atienda a la particularidad del estudiante.
3. Reducir la repitencia y el fracaso escolar, procurando la permanencia y logro de aprendizajes.
4. Asegurar mecanismos técnicos de nivelación pedagógica a partir de las competencias y capacidades no logradas por los estudiantes.
5. Proporcionar orientaciones que permitan brindar apoyo metodológico a los estudiantes con dificultades de aprendizaje, teniendo en cuenta sus estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras variables del contexto.
6. Mejorar la calidad y eficiencia del proceso de aprendizaje, el ejercicio metacognitivo y la aplicación de estos, que permita afianzar los logros de aprendizaje.

Responsabilidades del coordinador o coordinadora en el programa de nivelación del aprendizaje

1. Estar al tanto del proceso de nivelación que los docentes plantean y/o estructural para los estudiantes en cada periodo lectivo.
2. Monitorear el proceso de planificación y desarrollo de la nivelación de los aprendizajes.
3. Evaluar el proceso de organización, ejecución y de los resultados de la nivelación de los aprendizajes.

Responsabilidades de los docentes en el programa de nivelación del aprendizaje:

1. Elaborar un plan de trabajo para desarrollar la nivelación de aprendizajes de los estudiantes que tienen dificultades en estos o retraso en el desarrollo de sus competencias y capacidades.
2. Identificar a los estudiantes que requieren nivelación de aprendizajes en las asignaturas curriculares que hacen parte de un "Bloque académico", grados y ciclos que tienen a su cargo, al inicio de cada periodo.
3. Diseñar si es necesario materiales para la nivelación de los aprendizajes del área curricular y grado o ciclo que tiene cargo en cada periodo.
4. Las actividades que se planteen de nivelación en las áreas o asignaturas de un "Bloque académico" deberán estar orientadas si es el caso al propósito o propósitos de las guías de acompañamiento para el aprendizaje planteados en el periodo que se va a nivelar.
5. Informar sobre la ejecución y los resultados de la nivelación de los aprendizajes al coordinador o coordinadora de la sede.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

6. Informar sobre los resultados de la nivelación de los aprendizajes a los estudiantes y padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 1: las actividades programadas deben ser dadas a conocer al estudiante y a su respectivo acudiente y/o padre de familia antes de iniciadas, de esto se debe dejar constancia en un acta, lo cual se convertirá en evidencia al momento de decidir la promoción o no de un estudiante.

PARÁGRAFO 2: para que un estudiante pueda ser matriculado en un grado superior al que estaba debe haber aprobado todos los "Bloques académicos" los cuales están integrados por las áreas del Plan de Estudios Institucional, en ningún caso habrá estudiantes con carácter de aplazados o pendientes por definir grado. La institución sólo tendrá dos categorías de estudiantes: **Promocionado y No promocionado.**

PARAGRAFO 3: El o la estudiante que presenta actividades de nivelación, en la asignatura o asignaturas no superadas durante el periodo académico siguiente al que obtuvo el desempeño bajo, cumpliendo con los parámetros establecido para nivelar, obtendrá una nota máxima de 3.0 (tres, punto, cero).

ARTÍCULO 26: Estudiantes No Promocionados.

La institución educativa diseñará cada año un programa específico para aquellos estudiantes que no fueron promocionados al grado siguiente, buscando siempre hacerles un seguimiento que favorezca su promoción durante el grado que cursa, siempre y cuando este demuestre de manera oportuna que ha superado las dificultades, o los desempeños necesarios para su promoción.

La institución educativa garantiza el cupo a todos aquellos estudiantes no promocionados para que reinicien, máximo una vez. Para el caso de los niños, niñas, jóvenes y adultos que, a través de un proceso de valoración pedagógica, según el grado y nivel educativo, se les deba construir un Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR, y no son promocionados se le garantiza el cupo para repitencia máximo tres veces a lo largo del proceso de formación en la institución educativa.

Si el desempeño escolar y convivencia del estudiante no garantiza los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sociales y Reproductivos (DHSR) del resto de la comunidad educativa, se dará inicio del proceso que corresponda ante las instancias pertinentes: institucionales, municipales, departamentales, nacionales y rutas de atención para que pierda el cupo automáticamente en la institución educativa (sentencia T-706/02. Corte constitucional de Colombia).

ARTÍCULO 27: Estrategia de Valoración Integral.

El estudiante absaloniano será valorado de manera integral mediante las siguientes actividades:

- Asistencia regular a todas las actividades programadas por la institución de tipo académico, cultural, recreativo u otras, ya sean presenciales, en aulas virtuales o a través de la plataforma institucional.
- Participación en las diferentes actividades programadas por los "Bloques", en el área o asignatura, y el desempeño de sus competencias.
- Actividades individuales y/o grupales de investigación, exposición, dramatizaciones, seminarios, foros, debates, olimpiadas, entre otras, ya sean presenciales o a través de plataformas educativas virtuales.
- Desarrollo de guías de acompañamiento para el aprendizaje que transversalizan, articulan e integran las áreas o asignaturas afines que hacen parte de un "Bloque"
- Evaluaciones tipo prueba SABER desde básica primaria.
- Trabajo en proyectos.
- Composición y comprensión de diferentes tipos de textos.
- Participación lúdica en los diferentes espacios pedagógicos.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

- Autoevaluación, esta puede ser realizada por los estudiantes en la guía de acompañamiento para el aprendizaje y en la plataforma institucional al finalizar cada periodo académico y al finalizar el año lectivo.
- Coevaluación y heteroevaluación constante.
- Creatividad constante.
- Enriquecimiento constante de su proyecto de vida.
- Aprovechamiento sano del tiempo libre.
- Interacción armónica con su entorno.

ARTÍCULO 28: Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños Estudiantiles.

- Observación continua y directa en el caso de la presencialidad y en las actividades que se den en ambientes educativos virtuales o través de la plataforma institucional.
- Registro constante en el observador del estudiante en la plataforma institucional o en el que se establezca en físico.
- Aprovechar las fortalezas del estudiante para bien propio y el de su grupo.
- Estimular el desarrollo sicomotriz a través de las diferentes áreas que conforman los "Bloques"
- Reuniones de seguimiento en casos puntuales de bajo desempeño académico, dificultades de aprendizaje o de convivencia, entre los padres de familia, estudiantes y comisiones de promoción de convivencia, ya sea presencialmente o a través de plataformas virtuales.
- Presentar informe periódico en todos los ciclos y nieves sobre el desempeño escolar.
- Control de actividades curriculares del año lectivo.
- Estimular la participación en las diferentes actividades deportivas, culturales y académicas, internas y externas presenciales o virtuales.
- Participación en proyectos de investigación científica.
- Ejecución de programas y actividades de refuerzo y profundización presenciales o en ambientes virtuales.

ARTÍCULO 29: Proceso de Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación de los Estudiantes.

Es la acción mediante la cual el estudiante de manera autónoma, voluntaria, honesta y oportuna emite juicios sobre su desempeño académico y social utilizando para ello los diferentes medios o instrumentos, como pactos de aula.

Los docentes de aula abrirán espacios durante el periodo académico para que los estudiantes hagan autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación de su desempeño durante el periodo académico. De la misma manera se deberá motivar a los estudiantes a llevar a cabo la autoevaluación de su desempeño a través de la plataforma institucional.

ARTÍCULO 30: Acciones para Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes de la Institución Educativa Cumplan con los Procesos Evaluativos Estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (cognitivo, actitudinal y comunicativo).

Los directivos y los docentes realizarían las siguientes acciones para garantizar que lo contenido en el presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes-SIEE se cumpla, todo con miras a elevar los niveles de apropiación del conocimiento y subsanar las insuficiencias o dificultades que presenten los estudiantes; siempre con el objetivo de facilitar su promoción.

- Establecimiento de incentivos en las diferentes instancias del gobierno escolar de la institución.
- La conformación de las comisiones de evaluación y promoción, encargadas de hacer el seguimiento a las acciones realizadas por los docentes y estudiantes para lo cual se tendrá en cuenta el registro académico, el observador del estudiante y demás documentos de observación y registro.
- Socialización permanente del sistema general de evaluación ante la comunidad educativa.
- Revisión y asesoramiento por parte del consejo académico a los diferentes procesos de evaluación de los estudiantes y el diseño de los planes de mejora a que haya lugar.
- Identificación de metodologías que atenten contra el buen desempeño académico de los estudiantes.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

- Los y las docentes evaluarán de manera inclusiva e integral a los y las estudiantes, para lo cual se estima que mínimo deberá registrarle siete notas, en las cuales se reflejan los aspectos: comunicativo, actitudinal y cognitivo, entre otros.
- Análisis por parte del consejo académico de los resultados de las pruebas internas y externas: SABER y otras para determinar si hay o no coherencia y establecer planes de mejoramiento.
- Diseño, aplicación y seguimiento por parte de las directivas de un manual de procedimientos para solucionar los problemas generados cuando se presenten reclamos frente a la asignación de una valoración, para ello se agotará el debido proceso establecido en el pacto de convivencia institucional.
- Publicación de las valoraciones de cada una de las asignaturas y áreas que hacen parte de un "Bloque" y de los "Bloques" en cada periodo antes de reportarlas a secretaría.
- Verificación que cada plan de área y asignatura contenga el respectivo plan de profundización, de nivelación y el cronograma de actividades que se desarrollarán durante el año lectivo.
- Establecimiento de incentivos para los estudiantes sobre la importancia del estudio y la conformación del proyecto de vida, además de la importancia de la lúdica y el aprovechamiento el tiempo libre como alternativas de mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 31: Proceso para las Reclamaciones sobre Evaluación y Promoción.

1. El debido proceso da inicio con el director de grupo, teniendo en cuenta que los padres de familia y/o acudientes reciben el informe de desempeño académico en el boletín de valoraciones de manos de él, y éste mostrará la validez de la valoración dada a los estudiantes y padres de familias y/o acudientes.
2. Segunda instancia coordinador de sede,
3. En tercera instancia el consejo académico quien analizará la situación y servirá con mediador entre las partes.
4. En cuarta instancia se acudirá a la rectoría como máxima autoridad de la institución. En el caso de reprobación de un estudiante se respetará la normatividad institucional vigente y las decisiones tomadas por la comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 32: Autoevaluación Académica de la Institución Educativa.

La evaluación de la gestión académica institucional es el proceso mediante el cual la institución educativa establece si ha alcanzado los objetivos y las metas de calidad académicas propuestas en su proyecto para proponer y diseñar planes de mejoramiento buscando siempre mejorar la calidad de la educación entendida esta como Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión de la Comunidad, Gestión Administrativa y Financiera. El seguimiento a ésta debe hacerse anualmente de acuerdo con lo dispuesto en la ley general de la educación ley 115 de 1994.

TÍTULO IV.

De las Faltas Disciplinarias y de los Procesos y Protocolos que Asisten a la Convivencia Escolar Absaloniana, y De los Correctivos.

Capítulo Séptimo.

De la Definición de los Elementos que Guían la Convivencia Escolar Absaloniana, y la Clasificación de las Faltas en Leves, Graves y Muy Graves.

ARTÍCULO 33: Definiciones.

- ❖ **Convivencia y paz:** convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.
- ❖ **Participación y responsabilidad democrática:** construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
- ❖ **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.
- ❖ **Acceso carnal.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como *"la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto"*. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. *"Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica -intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta"*. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
- ❖ **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II, la Ley 1620 de 2013).
- ❖ **Acciones restaurativas.** El paradigma de justicia restaurativa se caracteriza por permitir a los interesados discutir la solución a los conflictos que enfrentan y llegar a acuerdos para la superación del daño, mediante mecanismos que aseguren el diálogo entre ellos. (Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador - Restaurador1 Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad Tribunal para la Paz).
- ❖ **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.
- ❖ **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

- ❖ **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- ❖ **Acoso sexual.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *"el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona"*. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
- ❖ **Actividad sexual.** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (MEN, 2014, guía 49).
- ❖ **Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual.** Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (MEN, 2014, guía 49).
- ❖ **Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.** El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el *agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia* a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir (MEN, 2014, guía 49).
- ❖ **Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros)

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- ❖ **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
- ❖ **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- ❖ **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- ❖ **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- ❖ **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- ❖ **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- ❖ **Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.
- ❖ **Clima Institucional.** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa. El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (MEN, 2014, guía 49). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela. Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

- ❖ **Coerción Sexual.** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
- ❖ **Competencias ciudadanas.** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).
Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (MEN, 2014, guía 49). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida.
- ❖ **Comportamiento Sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
- ❖ **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: *Constructivamente:* por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente:* cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente:* usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
- ❖ **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- ❖ **Consentimiento para actividades sexuales.** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual. El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta

alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217ª de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta. El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

- ❖ **Convivencia pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (MEN, 2014, guía 49).
- ❖ **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- ❖ **Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE. Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.
- ❖ **Derechos Humanos (DDHH).** Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "*los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional*" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estas ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

- ❖ **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad. Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

ARTÍCULO 34: Definición de Conducta.

Entendemos por conducta aquellos comportamientos o actitudes constantes que presenta el educando frente a las diferentes instancias, situaciones, personas y otros seres sintientes, con los que interacciona en su cotidianidad, reflejando a través de ella, cómo ha asumido los valores y pautas de acción que ha identificado como las directrices de su vida.

ARTICULO 35: De la Definición y Clasificación de las Faltas.

Para efecto de la aplicación de acciones pedagógicas especiales, la aplicación de correctivos y la exclusión. Las faltas disciplinarias se clasifican en: Leves, Graves y Muy Graves.

Falta Leve (Tipo I, ley 1620 de 2013): Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Falta Grave (Situaciones Tipo II, ley 1620 de 2013): Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un presunto delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo, a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Falta Muy Grave (Situaciones Tipo III, ley 1620 de 2013): Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

ARTÍCULO 36: De las Faltas Leves (Situaciones Tipo I, ley 1620 de 2013).

1. Practicar juegos bruscos que atenten contra el cuerpo y el espíritu del compañero y de él mismo.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

2. Ausentarse sin autorización de la persona competente, de la institución, del salón de clase o del espacio en que se encuentre.
3. Interrumpir las clases con actos inoportunos, inadecuados, inconvenientes o impropios, tales como conversar, hacer chistes, burlas o mofas, tirar papeles o cualquier otro objeto a los compañeros.
4. Presentarse a la institución educativa sin uniforme y/o utilizar prendas que no pertenezcan al mismo.
5. No portar los elementos de protección y seguridad personal durante su actividad de trabajo en los talleres.
6. No seguir los protocolos o instrucciones de seguridad antes y durante las actividades de trabajo en los talleres.
7. Practicar juegos de azar y apostar dineros u objetos.
8. Permanecer en los salones en horas de descanso.
9. Jugar y /o comer en el salón en horas de clase.
10. Comprar confites o alimentos a través de puerta o malla que da a la calle.
11. Conversar con personas a través de la malla que da a la calle.
12. Jugar con pelotas o balones en los pasillos y dentro del salón de clase, o con otro objeto que funja como pelota o balón.
13. Salir de la clase sin previo permiso del docente o de la persona que orienta la acción pedagógica.
14. Jugar futbol o baloncesto portando el uniforme de diario.
15. Usar teléfonos celulares o medios semejantes como: radios, juegos electrónicos y todo objeto que distraiga su atención en clase y/o la de los demás estudiantes.
16. Negarse a realizar las actividades de clase o de taller.
17. Arrojar basuras, papeles o desperdicios fuera de los recipientes de aseo.
18. Desplazarse a zonas no permitidas como solares, patios vecinos o al terreno que da a la "variante"; subirse a porterías o techos de la institución.
19. Traer objetos o artefactos que no corresponden a la labor escolar.
20. Usar los servicios sanitarios para otros fines.

PARÁGRAFO 1: La reiteración de una falta leve se convierte en falta grave.

PARÁGRAFO 2: El desacato persistente sin justificación suficiente, al llamado de atención para corregir una falta leve, se convertirá en falta grave.

ARTÍCULO 37: De las Faltas Graves (Situaciones Tipo II, ley 1620 de 2013).

No podrán corregirse las faltas graves sin haber enterado del mismo a los padres o acudientes del o la estudiante.

Se consideran faltas graves:

1. Comprar, inducir al consumo o consumir cigarrillos, o cualquier otra forma de presentación del tabaco. O cigarrillo electrónico.
2. Dañar la planta física, los elementos de los talleres, el material pedagógico, los libros, cuadernos, los asientos, las mesas, vehículos y demás muebles y enseres que se encuentren en la institución educativa.
3. Tomar sin permiso, con abuso de confianza o cualquier intensión de apropiarse de instrumentos, útiles o cualquier objeto que pertenezca a otra persona o la institución educativa.
4. Presentar manifestaciones morbosas, impúdicas e inmorales.
5. Generar conflictos que afecten la convivencia, cuyas causas sean la injuria, la calumnia, los falsos testimonios, el engaño y el chisme.
6. Falsificar, sustraer, suplantar documentos académicos.
7. Hacer caso omiso de una llamada de atención de un directivo o docente.
8. Suplantar a otro estudiante en una evaluación.
9. Cometer fraudes en tareas, trabajos y evaluaciones.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

10. Evadirse de la institución de actos cívicos, deportivos o culturales.
11. Portar, distribuir o consumir cigarrillos, cigarrillos electrónicos y/o licores dentro de la institución, en lugares de convivencia, en salidas pedagógicas y todos aquellos en los cuales represente a la institución.
12. Incurrir en desinterés manifiesto de su propia formación personal, que implique desobediencia continua en lo referente a la educación, a las normas de convivencia, a la misión y a la filosofía de la institución, así como a la asimilación consciente de nuevos conocimientos.
13. Irrespetar a los visitantes, al personal administrativo o de servicios generales.
14. Utilizar el nombre de la institución educativa, sin autorización de la rectoría para beneficio personal o de terceros.
15. Gritar de manera estridente, silbar, rechiflar, esputar, arrojar gases y eructar en actos públicos, en los pasillos, o en el desarrollo de las actividades escolares de manera sistemática.
16. Llamar a los estudiantes y/o profesores con apodosos o remoquetes.
17. Generar anarquía o desorden, por ejemplo, a través de lanzar bombas con agua, maizena, talcos, harina, entre otros, que afecten su salud e integridad psico-física y la de los demás, dentro o por fuera de la institución educativa.
18. Presentarse a la institución educativa sin asearse adecuadamente, con olores desagradables, sin el uniforme que le corresponde, sucio o mal presentado.
19. Usar prendas de vestir diferentes al uniforme como camisas, pantalones, jeans, gorras, calcetines, camisetas y calzado, sin la debida autorización de la rectoría y/o coordinadores.
20. Utilizar términos y actitudes que discriminen la condición étnica, sexual, religiosa y otras que vulneren los derechos del otro.
21. Manifestar actividades sexuales o acoso sexual, con o sin consentimiento, que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual que pueden culminar o no en el orgasmo.
22. Causar o inducir a la agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying).
23. Propiciar y participar de situaciones dentro o por fuera de la institución que estén en contra de los valores institucionales.
24. Realizar "en vivo" (live) o "en directo" que atenten contra el derecho a la intimidad, el honor, la imagen y los principios institucionales en cualquier actividad dentro o fuera de las instalaciones de la institución, a través de cualquier plataforma.

ARTÍCULO 38: De las Falta Muy Graves (Situaciones Tipo III, ley 1620 de 2013).

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Causar lesiones personales a un miembro de la comunidad educativa.
2. Portar y/o usar armas de fuego o corto punzantes o cualquier otro objeto con el que se pueda hacer daño a la integridad física y mental de una persona.
3. La tenencia, tráfico o consumo (en cualquier espacio de la institución o fuera de ella) de cualquier sustancia que genere adicción y altere el comportamiento de la persona humana.
4. El hurto, entendido como el hecho de apoderarse de una cosa ajena, con el objeto de obtener provecho para sí o para otro, dentro de la planta física de institución o por fuera de ella cuando se esté en representación de la misma a través del servicio social obligatorio, prácticas laborales, entre otros.
5. El soborno, la extorsión, la agresión física, la intimidación e irrespeto a algún miembro de la comunidad educativa.
6. La ejecución de actos tendientes a generar anarquía general.
7. Crear o estimular la organización de pandillas o pertenecer a una de ellas y participar como autor intelectual y/o material de conductas presuntamente delictivas.
8. Hacer imputaciones deshonrosas o falsas, a una persona de la comunidad educativa.
9. Sustraer adulterar y/o falsificar documentos públicos.
10. Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el código penal.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

11. El haber recibido durante el año escolar todas las sanciones por reincidencia permanente en las prohibiciones, en el incumplimiento de los deberes, en la extralimitación de los derechos.
12. Realizar actos vandálicos (con espíritu de destrucción) en la institución educativa Absalón Torres Camacho, en la calle o en la comunidad donde habita.
13. Generar peleas y escándalos en las calles del municipio al inicio, durante o al término de la jornada escolar.
14. Generar anarquía, por ejemplo, a través de bombas con agua, maizena, talcos, harina, pólvora, ácidos o cualquier sustancia nociva que afecten su salud e integridad psico-física de él y de los demás, dentro o por fuera de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: El incurrir en alguna de las faltas tipificadas como muy graves da lugar al inicio del debido proceso para activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar y protocolos de atención institucional al estudiante.

PARÁGRAFO 2: La Institución educativa Absalón Torres Camacho cuenta con proyectos de promoción, prevención, atención y seguimiento, contra el consumo de sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva, la sana convivencia y derechos humanos.

PARÁGRAFO 4: La institución Educativa luego de un debido proceso, no está obligada a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices formativas y de convivencia. El estudiante debe acatar el reglamento y las buenas costumbres de la institución educativa (sentencia T366 de diciembre 12 de 1994).

PARÁGRAFO 5: El consejo directivo decidirá ante las faltas o situaciones no previstas en el presente pacto.

PARÁGRAFO 6: En todo caso para realizar un "en vivo" (live) o "en directo" debe tener previo consentimiento y permiso de los docentes y directivos docentes.

Capítulo Octavo.

Competencias para Conocerlas las Faltas, De la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Debido Proceso o Protocolos que Asisten a la Convivencia Escolar Absaloniana, y De los Correctivos.

ARTICULO 39: Definiciones.

❖ **Debido Proceso:** Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas, los adolescentes y los adultos tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta (Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia).

La finalidad del debido proceso es la determinación de la verdad jurídica acerca del hecho o hechos que quedan lugar a la sanción a imponer. Toda falta del pacto de convivencia por leve que sea genera un conflicto personal o comunitario y hay que darle una solución según la naturaleza de la falta, ya sea académica y/o disciplinaria y debe seguir el conducto regular y/o acudir a las instancias del caso.

❖ **Promoción:** se entiende como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar ([MEN], 2014, guía 49, pág. 75,76).

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

- ❖ **Prevención:** La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, se deben adelantar acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición ([MEN], 2014, guía 49, pág. 89).
- ❖ **Atención:** Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- ❖ **Asistencia pedagógica:** Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo (Guía No. 49. Guía pedagógica para la convivencia escolar, ley 1620 de 2013 – decreto 1965 de 2013, pág. 102).
- ❖ **Seguimiento:** En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones de las **Faltas Graves** Artículo: 34 del presente manual de convivencia, (tipo II, ley 1620 de 2013) y de las **Faltas Muy Graves** Artículo: 35 del presente manual de convivencia (tipo III, ley 1620 de 2013).
- ❖ **Ruta de Atención Integral:** En ella se definen los procesos y protocolos que debe seguir la institución educativa, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la Institución en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Son acciones prácticas que puedan llevarse a cabo para el desarrollo de los cuatro componentes que configuran la Ruta de Atención Integral: Promoción, Prevención, Atención y seguimiento.
- ❖ **Proceso:** Conjunto de fases sucesivas.
- ❖ **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la Institución Educativa Absalón Torres Camacho para responder a las situaciones que se presenten ante las Faltas Leves, Graves y Muy Graves (Situaciones tipo I, II, y III, ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013)
- ❖ **Acciones pedagógicas restaurativas:** Acciones que buscan la reparación de los daños causados asumiendo responsabilidades, en el marco del rechazo de la violencia, la prevención del conflicto y la solución de los problemas mediante el diálogo.

ARTICULO 40: Competencias para Conocer las Faltas.

El análisis de las situaciones que afecten la convivencia escolar será realizado en los diferentes estamentos y siguiendo este orden según sea **Faltas Leves** Artículo: 36 del presente pacto de convivencia (Situación tipo I, ley 1620 de 2013), **Faltas Graves** Artículo: 37 del presente pacto de convivencia, (Situación tipo II, ley 1620 de 2013), **Faltas Muy Graves** Artículo: 38 del presente pacto de convivencia (Situación tipo III, ley 1620 de 2013):

1. Docente presente al momento de la comisión o conocimiento de una falta por parte del o de la estudiante.
2. Él o la directora de grupo.
3. El, los coordinadores (res).
4. Comité de Convivencia Escolar: (coordinador (a), psicóloga (siempre y cuando haya en la I.E), Representante del Consejo de Padres, Director de Grupo, el Estudiante, padres de Familia y/o Acudiente y Rectora).
5. La rectora.
6. El consejo directivo.

ARTICULO 41: Procesos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar se activará según sean **Faltas Leves** Artículo: 36 del presente pacto de convivencia (Situación tipo I, ley 1620 de 2013), **Faltas Graves** Artículo: 37 del presente pacto de convivencia (Situación tipo II, ley 1620 de 2013), y de las **Faltas Muy Graves** Artículo: 38 del presente manual de convivencia (Situación tipo III, ley 1620 de 2013).

Faltas Leves (Situación Tipo I, ley 1620 de 2013):

Proceso.

Se debe intervenir oportunamente, lo que implica:

- Generar contención (evitar más agresiones).
- Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
- Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
- Establecer acuerdos de convivencia.
- Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
- Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.
- Activación del Protocolo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Realización de acciones pedagógicas restaurativas planteadas por el comité de convivencia escolar.

Faltas Graves (Situación Tipo II, ley 1620 de 2013):

Proceso.

Se debe intervenir oportunamente, lo que implica:

- Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
- Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
- Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
- Activación del protocolo de la Ruta de Atención Integral y traslado al Comité de Convivencia Escolar Municipal.
- Realización de acciones pedagógicas restaurativas planteadas por el comité de convivencia escolar.

Faltas Muy Graves (Situación Tipo II, ley 1620 de 2013):

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

Proceso.

Se debe intervenir oportunamente, lo que implica:

- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
- Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

- Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
- Reportar el caso a la coordinación de educación y/o secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Activar protocolo de la Ruta de Atención Integral y traslado al Comité de Convivencia Escolar Municipal.
- Realización de acciones pedagógicas restaurativas planteadas por el comité de convivencia escolar.

Competencias del Comité de Convivencia Escolar:

El Comité de Convivencia Escolar debe ser promotor de acciones dirigidas a fortalecer la convivencia por medio del reconocimiento de los derechos y buscando que cada persona que conforma la comunidad educativa se exprese libremente, sea escuchado y tenido en cuenta. Es así que, entre sus procesos está:

- Promover y proteger los derechos y deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de tal manera que prevalezcan el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos de asistencia pedagógica y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Ser un espacio de diálogo y conciliación.
- Mediar y resolver los conflictos presentados en la institución.
- Canalizar iniciativas para mejorar la convivencia escolar, el respeto mutuo y la tolerancia en la institución.
- Toma de decisiones en relación a los casos en que incurran los estudiantes cometiendo Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Muy graves.
- Establecer y verificar que se cumplan las acciones restaurativas que den lugar a las Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Muy graves. Acciones restaurativas que busquen que los responsables reparen el daño que causaron a la institución educativa ya sea en lo material, y en la honra, buen nombre y valores institucionales.
- Informar al consejo directivo acerca de la aplicación de las normas del manual de convivencia escolar.
- Informar al consejo directivo todo lo que este le encomiende dentro de su ámbito de competencia.
- Gestionar acciones relacionadas con los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: promoción, prevención, atención y seguimiento.
- Plantear acciones pedagógicas restaurativas.

❖ **Componente de Promoción:**

- a. Celebrar la vida.
- b. Reconocer y valorar la diferencia (identidad de género, orientación sexual, edad, etnia, entre otras).
- c. Promover el respeto.
- d. Respetar la individualidad y la privacidad.
- e. Incentivar la participación.
- f. Dar espacio al disenso.
- g. Abrir espacios de expresión, no solamente de ideas, sino de emociones y opiniones.
- h. Propiciar la reflexión.
- i. Incentivar el diálogo para llegar a consensos, acuerdos y formas de autorregulación (individual o de grupos).
- j. Reconocimiento del ejercicio de los derechos en la cotidianidad de la escuela.

❖ **Componente de Prevención:**

- a. Acciones que están dirigidas a intervenir de manera inmediata cuando se han reconocido situaciones o comportamientos que podrían afectar los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- b. Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de los DDHH y DHSR.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

- c. Considerar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.
 - d. Planear y fortalecer un conjunto de acciones que den respuesta a los riesgos y situaciones identificados anteriormente, con el fin de evitar la vulneración de los DDHH y DHSR.
- ❖ **Componente de Atención:**
- Establecer las acciones correspondientes al componente de atención dependen del tipo de situación que se haya presentado en la Institución Educativa en relación a Faltas Leves, Graves y Muy Graves (situación tipo I, II o III, ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013). Las Falta Muy Graves (Situación Tipo III) pueden constituir un delito y por esta razón otros actores o entidades deben participar en su atención y manejo, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la salud, la protección y el acceso a la justicia. Por tanto el Comité de convivencia escolar debe propender por un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad los afectados.
- ❖ **Componente de Seguimiento:**
- a. Velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito.
 - b. Hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención).
 - c. Documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación.
 - d. Realizar un registro detallado de la remisión que haga la Institución Educativa a otras entidades.
 - e. Acompañar a las niñas, niños y adolescentes que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.
 - f. En los casos en los que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios, se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo Inspección de Policía.
 - g. En la vulneración de DHSR, Faltas Graves y Muy Graves (tipos II y III, ley 1620 y decreto 1965 de 2013) es importante realizar un reporte de cada situación al comité municipal de convivencia.

ARTÍCULO 42: Del Debido Proceso o Protocolos para la Atención de Situaciones que Alteran la Convivencia Escolar.

Cuando se presume que un estudiante se ha extralimitado en el ejercicio de sus derechos, ha incumplido con sus deberes, ha desobedecido sus compromisos o ha incurrido en una Falta Leve, Grave y Muy Grave. Se debe cumplir con cada uno de los siguientes pasos:

- ❖ **De las Faltas Leves (Situación Tipo I, ley 1620 de 2013).**
1. Si la Falta es Leve, el docente o directivo docente debe realizar registro en el observador del alumno, describiendo los detalles del/los incidentes(s), incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión), en dónde, lo que dijo cada persona involucrada, si hay evidencia, y nombre de las y los testigos.
 2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
 3. Realizar una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.
 4. Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
 5. Se fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

6. Dejar constancia de dicha solución en el registro realizado en el observador del alumno donde se debe dejar establecidos el o los acuerdos de convivencia tomados entre las partes (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos)..
7. Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
8. Se debe informar del registro realizado al comité de convivencia escolar y directores (as) y/o orientadores (as) de grupo a los cuales pertenecen a los estudiantes implicados en la falta o faltas disciplinarias.
9. Los directores (as) y/o orientadores (as) de grupo deberán informar al o los padres y/o acudientes de los implicados en la falta leve.
10. Se tendrá toda la información para poder clasificar la situación en el nivel correspondiente Falta Leve (Tipo I, ley 1620 de 2013). Para la situación de Falta Muy Grave (Tipo III, ley 1620 de 2013), la institución educativa no adelantará ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

❖ **De las Faltas Graves (Situación Tipo II, ley 1620 de 2013).**

1. Si la Falta es Grave, el docente o directivo docente debe realizar registro en el observador del alumno, describiendo los detalles del/los incidentes(s), incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión), en dónde, lo que dijo cada persona involucrada, si hay evidencia, y nombre de las y los testigos.
2. Se remitirá al Comité de Convivencia Escolar, este se encargará de:
 - a. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
 - b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.
 - c. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitir la situación a las autoridades administrativas y se dejar constancia de dicha actuación.
 - d. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
 - e. Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejar constancia de la actuación.
 - f. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información deber ser confidencial.
 - g. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 - h. Definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
 - i. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
 - j. El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
 - k. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
 - l. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - m. Si el implicado (a) o los implicados (as) que han incurrido en una Falta Grave, así mismo sus padres y/o acudientes habiendo activado la ruta de atención integral, han incumplido con las acciones de asistencia pedagógica acordadas en la conciliación, y a su vez han incumplido con los procesos y protocolos de la ruta de atención integral, que restituía los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

de los afectados. Se trasladará el caso a rectoría para que haga curso al consejo directivo dando inicio al proceso de exclusión de la institución educativa.

- n. Si el proceso da como resultado exclusión de la Institución Educativa, una copia de la resolución de exclusión será notificada al padre de familia y/o acudiente del estudiante (s).
3. Se tendrá toda la información para poder clasificar la situación en el nivel correspondiente Falta Grave (Tipo II, ley 1620 de 2013). Para las situaciones de falta Muy Grave (Tipo III, ley 1620 de 2013), la institución educativa no adelantará ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

❖ **De las Faltas Muy Graves (Situación Tipo III, ley 1620 de 2013).**

1. Si la Falta es Muy Grave, situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos, el docente o directivo docente debe realizar registro en el observador del alumno, describiendo los detalles del/los incidente (s), incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión), en dónde, lo que dijo cada persona involucrada, si hay evidencia, y nombre de las y los testigos.
2. Se remitirá al Comité de Convivencia Escolar, este se encargará de:
 - a. Realizará denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
 - b. Remitirá a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
 - c. Comunicará por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
 - d. La institución Educativa garantizará los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
 - e. Deja constancia de dicha actuación.
 - f. Reporta el caso al Sistema de Información Unificado.
 - g. Se trasladará el caso a rectoría para que haga curso al consejo directivo dando inicio al proceso de exclusión de la institución educativa.
 - h. Si el proceso da como resultado exclusión de la Institución Educativa, una copia de la resolución de exclusión será notificada al padre de familia y/o acudiente del estudiante (s).
3. Para las situaciones de falta Muy Grave (Tipo III, ley 1620 de 2013), la institución educativa no adelantará ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1: Todo escrito de lo actuado para todos los casos debe ser legajado, foliado y debidamente archivados en secretaria general de la institución y estos se constituyen en antecedentes para verificar reincidencia como constitutiva de Falta Leve, Falta Grave y Muy Grave, que puede ser causal para de exclusión en el caso de ser Falta Grave y Muy Grave.

❖ **De Los Recursos De Reposición Y Apelación.**

Se podrán imponer los siguientes recursos:

1. Reposición: procede ante la autoridad competente que impuso el correctivo.
2. De apelación: procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Se deriva de un recurso de reposición no aceptado.

PARÁGRAFO 1: El recurso de reposición u operación serán impuestos por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción o medida correctiva. Resuelto, concluirá el proceso.

PARÁGRAFO 2: Los recursos de reposición y apelación proceden para aspectos disciplinarios (perdida de cupo), levantar matriculo con compromiso académico o de convivencia etc. En lo académico procederá para revisión de exámenes y peticiones de segundo calificador.

Derecho de Petición.

En aplicación del derecho constitucional consagrado en el artículo 23 y en los postulados de este pacto de convivencia, el estudiante, sus padres de familia y/o acudiente podrán presentar peticiones respetuosas y fundamentadas a las autoridades, por motivo de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término no superior a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 43: De los Correctivos.

El manejo de la convivencia escolar y los correctivos de las faltas tendrán como fundamento hacer que los educandos orienten por medio de la formación de su voluntad y la responsabilidad de sus actos su propia personalidad. En consecuencia, no son permitidos los castigos físicos ni aquellos que tiendan a menoscabar al carácter y la dignidad de la persona.

El correctivo como estrategia educativa será preventivo y formativo encaminado al reconocimiento de las fallas y a la corrección responsable. Los siguientes son los correctivos que se aplicaran a los estudiantes de acuerdo con las faltas:

1. Activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. Suspensión parcial de sus derechos académicos de uno o cinco días hábiles.
3. En caso de suspensión parcial de o de la estudiante, se quedará en la casa y presentaran:
 - Cartelera sobre valores, formación personal comportamiento social y/o ética, para ser desarrollados en casa, las cuales serán sociales en la institución al momento de regresar a ella. Serán evaluados y supervisados por la comisión de conciliación.
 - Charlas dirigidas a sus compañeros sobre determinados temas que se le asignen.
 - Reparar los daños causados a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - Exclusión de la ceremonia de graduación para los estudiantes que estén cursando el grado undécimo
 - Los estudiantes suspendidos parcialmente también se citarán en jornadas contrarias para colaborar en diferentes actividades formativas, estipuladas por la coordinación.
 - A los estudiantes suspendidos parcialmente se les asignara labores sociales en entidades sin ánimo de lucro, gubernamental y no gubernamental.
 - El cabal cumplimiento de las tareas o trabajos asignados son requisitos indispensables para continuar en sus labores escolares.

ARTÍCULO 44: De los Correctivos para las Faltas Leves (Situación Tipo I Ley 1620 de 2013).

1. Amonestación oral con registro escrito en el observador del estudiante.
2. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
3. Presentación inmediata ante el coordinador.
4. Realización de trabajos pedagógicos específicos relacionados con la falta en horarios diferentes al de clase.
5. Realización de tareas que atribuyan a mejorar y desarrollar las actividades de la institución o si procede dirigidos a reparar el daño a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa supervisadas por el docente.
6. Desarrollar las acciones restaurativas que den lugar a las Faltas Leves. Acciones restaurativas que busquen que el o los responsables reparen el daño que causaron a la comunidad educativa ya sea en lo material, en lo moral, la honra, buen nombre y valores institucionales.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

7. Suspensión temporal del derecho de participar en las actividades extrarriculares o complementarias de la institución supervisadas por el docente.

PARÁGRAFO 1: Serán competentes para imponer los correctivos de los numerales 1, 2, 5 y 6 los docentes de cada materia, después de escuchar al estudiante en descargos y realizar al debido proceso que incluye la constancia escrita en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Serán competentes para imponer los correctivos de los literales 4, 5 y 6 el rector (a) y el comité de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 3: El consejo directivo decidirá ante las faltas no previstas en el presente pacto de convivencia.

ARTÍCULO 45: De los Correctivos para las Faltas Graves (Situación Tipo II Ley 1620 de 2013).

Podrá ser aplicado previo agotamiento del debido proceso, en el cual se contempla el protocolo y derecho a la defensa establecida en el protocolo institucional, de la siguiente manera:

1. Suspensión al derecho de participar en las actividades extracurriculares o complementarias.
2. Cumplir con actividades asignaciones de caracteres pedagógicos asignadas por el coordinador, puede ser destinada en jornada contraria y bajo supervisión y orientación del padre de familia debidamente concentrados con el estudiante en horaria contrarios al de las clases normales.
3. Disminución en la valoración de la disciplina en el periodo académico respectivo.
4. Suspensión de asistencia a clase hasta por 5 días en un periodo académico respectivo.
5. Desarrollar las acciones restaurativas que den lugar a las Faltas Graves. Acciones restaurativas que busquen que el o los responsables reparen el daño que causaron a la comunidad educativa ya sea en lo material, en lo moral, la honra, buen nombre y valores institucionales.
6. Exclusión de la ceremonia de graduación para estudiantes de grado once (11°) o de la educación de adultos.
7. Reporte al comité de convivencia municipal y/o departamental o nacional.
8. Exclusión de la institución.

PARÁGRAFO 1: Las sanciones 1 y 2 serán aplicados por la comisión de convivencia y la rectora (or).

PARÁGRAFO 2: La sanción 5 serán sugeridas por el comité escolar de convivencia y avaladas por el consejo directivo.

PARÁGRAFO 3: El estudiante sancionado por la comisión de una falta grave queda con compromiso de convivencia, de tal manera que la comisión de una nueva falta grave puede significarle la exclusión cancelación de la matrícula o la pérdida del cupo para el año siguiente.

PARÁGRAFO 4: Se debe dejar constancia de todo lo actuado en el libro observaciones generales de coordinación y observador del estudiante.

ARTÍCULO 46: De los Correctivos para las Faltas Muy Graves (Situación Tipo III Ley 1620 de 2013).

1. Desarrollar las acciones restaurativas que den lugar a las Faltas Muy Graves. Acciones restaurativas que busquen que el o los responsables reparen el daño que causaron a la comunidad educativa ya sea en lo material, en lo moral, la honra, buen nombre y valores institucionales.
2. Se activa la ruta de atención con el respectivo reporte al comité de convivencia Municipal. (Quien será el encargado de remitir a la instancia correspondiente)

PARÁGRAFO 1: El coordinador hace el reporte y lo envía al comité de Convivencia Institucional quien a su vez lo remite al comité de convivencia Municipal y/o departamental o nacional.

Capítulo Noveno.

De Los Estímulos y Distinciones a Los Estudiantes.

ARTÍCULO 47: Estímulos y Distinciones.

Los estímulos se crean para resaltar ante la comunidad estudiantil aquellos comportamientos dignos de exaltar. Para su concesión se tendrá en cuenta los valores intelectuales, la producción artística y científica, el espíritu deportivo, el comportamiento, su participación en la vida estudiantil, su afán de superación personal y a su demostración de sentido de pertenencia a la institución educativa.

La institución establece los siguientes estímulos:

1. Recibir felicitación y reconocimiento público oral o escrito por sus grandes logros académicos, deportivos, culturales, participación en comunidad y promoción de la misma.
2. Ser seleccionado para izar el pabellón nacional cuando haya celebración especial.
3. Recibir medalla de honor o moción honorífica el (la) estudiante que se destaque por su rendimiento académico, buena conducta y disciplina, durante el año lectivo correspondiente.
4. Estimular con salidas de campo de tipo recreativo a aquellos grupos que se destaquen por su orden, colaboración, disciplina y desempeño escolar.
5. **Mención de honor:** para los o las estudiantes del grado undécimo que se ubiquen entre los primeros 20 lugares según sus resultados en la prueba SABER 11°.
6. **Promoción anticipada:** el reconocimiento contemplado con el decreto 1860 de 1994 y estipulado en el PEI de la institución, con el fin de estimular a los estudiantes a realizar un manejo autónomo de sus procesos de formación y alcanzar en el menor tiempo los logros establecidos para un área o grado.
7. **Mejor deportista:** al finalizar el año lectivo la institución le otorgará medalla al mérito deportivo al estudiante o aquellos estudiantes que con en su desempeño deportivo lograron que la institución se ubicara en el primer lugar a nivel municipal, departamental y nacional en diferentes disciplinas deportivas.
8. **Mejor estudiante de la promoción:** se concede al mejor estudiante de grado undécimo que se haya destacado por su excelencia, tanto en la parte académica como en la convivencia.
9. **Mejor estudiante de la especialidad:** en reunión de profesores de cada especialidad en el área técnica, se seleccionará a un estudiante que cumpla con los criterios establecidos como mejor estudiante de la especialidad.
10. **Medalla a la excelencia absaloniana:** se reconoce al estudiante del grado undécimo que haya perseverado, demuestre excelente desempeño académico y comportamiento durante su permanencia en la institución.
11. Y los demás que establezca el consejo directivo para tal fin.

TITULO V.

De las Normas de Comportamiento en los Distintos Espacios.

Capítulo Decimo.

Del Comportamiento en la Biblioteca, Sala de Sistemas, Laboratorios, Atención en la Tienda Escolar, el Uso de Los Talleres y Otros Espacios Institucionales.

ARTICULO 48: Del Servicio de la Biblioteca.

La institución educativa Absalón torres Camacho cuenta con el servicio de biblioteca como medio de consulta e instrumento de trabajo indispensable para el estudio, la investigación, el fomento de la cultura y la creación de hábitos de lectura. Por tal razón se deben seguir las siguientes indicaciones para el buen uso del servicio de la biblioteca:

1. Dentro de la biblioteca debe guardarse silencio para no interrumpir la consulta de sus compañeros
2. Tratar con cuidado los libros, revistas y otros elementos de uso proporcionados en la biblioteca.
3. Dentro de la biblioteca se mantendrá el orden, el aseo y el buen comportamiento y se dará un trato cuidadoso a los elementos destinados para su uso.
4. Abstenerse de entrar en la zona de libros. Esperar a que la persona encargada le atienda.
5. Abstenerse de entrar radios, maletines, teléfonos celulares, walkman u otros elementos electrónicos que perturben la calma o el normal desarrollo de las actividades de esta.
6. Para ingresar a la biblioteca, observar buena presentación personal.
7. Más de (2) llamadas para establecer el orden en la biblioteca, por parte del bibliotecario (a) conlleva a la suspensión del servicio.
8. El horario de atención estipulado por la biblioteca es de lunes a viernes de 8:00 Am a 12:00 y de 1:00 Pm a 5:00 Pm
9. Abstenerse de fumar en la biblioteca como en cualquier otra parte de la institución.
10. Abstenerse de ingresar y consumir alimentos y bebidas en la biblioteca.
11. Cada persona que consultan se hace responsable del cuidado del libro o del material que ha solicitado. En caso de deterioro o mutilación deberá reponerlo y responder por ello como una falta leve.
12. Se permite la fotocopia de materiales impresos, previa autorización del bibliotecario.
13. Ningún estudiante al hacer uso de la biblioteca podrá estar deambulando o pasando por los pasillos u otras dependencias de la institución.

PARÁGRAFO 1: Son usuarios autorizados para utilizar la biblioteca: los estudiantes, los docentes, los directivos docentes, los administrativos.

Los padres de familia y/o acudientes, los egresados y comunidad en general; los estudiantes deberían presentar su carnet estudiantil para el préstamo de los libros.

PARÁGRAFO 2:

- Los libros de colección general se presentan durante dos (2) días hábiles y se puede renovar otra solicitud pendiente. En caso de mora en su devolución se aplicará correctivo.
- Al llevar el material en préstamo, se debe anotar el nombre y la fecha de salida del mismo
- En caso de extravió de material bibliográfico, el usuario debe informar a la biblioteca inmediatamente y reponerlos en (15) días siguientes a la pérdida del mismo.
- El o la estudiante que no atienda a las indicaciones sobre el uso de la biblioteca se sancionara con la suspensión del servicio así
- Por primera vez: cinco días. Por segunda vez: diez días. Por tercera vez: el resto del año lectivo.

ARTÍCULO 49: De las Salas de Sistemas.

Por ser un espacio donde se manejan equipos de cuidados especiales, todos sus usuarios deben:

1. Trabajar en la mesa y el equipo asignado por el profesor del área encargado.
2. Asistir a la sala únicamente con el material requerido para su trabajo en el área: cuaderno, lápiz u otro especificado por el docente.
3. Utilizar los computadores de mesa, laptop, Tablet, y otros elementos tecnológicos en actividades exclusivamente orientadas por el o la docente.
4. Recibir y entregar en perfecto estado el equipo asignado.
5. Llevar siempre las manos limpias, al igual que un dulce abrigo, ya que esto previene daños a los equipos.
6. El estudiante debe seguir estrictamente las instrucciones del profesor (a) para lograr un óptimo aprendizaje del área.
7. Cada estudiante responde por los daños ocasionados a los equipos y demás elementos de la sala de informática.
8. Al terminar la clase deben dejar en completo orden los equipos sillas y demás elementos
9. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas o chicles dentro de la sala.
10. Se restringe el uso de CD memorias o cualquier otro medio de almacenamiento de información sin autorización y previa supervisión del o la docente o persona encargado de la sala.

ARTÍCULO 50: De Los Laboratorios.

Los laboratorios han sido diseñados para el trabajo de investigación y experimentación, igualmente se ha tenido en cuenta la seguridad y bienestar del usuario, por lo tanto, es una suma importancia observar las precauciones y normas siguientes:

1. El o la estudiante entrara al laboratorio solamente cuando el profesor este presente.
2. Abstenerse de comer y de beber dentro del laboratorio.
3. Las personas con cabello largo deben llevarlo recogido para mayor seguridad
4. Los elementos deben ser utilizados cuando el profesor lo indique.
5. abstenerse de jugar en las aéreas del laboratorio.
6. Los estudiantes deben seguir las instrucciones y normas de seguridad que están a la vista en todos los laboratorios.
7. Cualquier daño de los equipos será responsabilidad tanto del profesor como de los estudiantes.
8. Los laboratorios deben quedar limpios y ordenados para la siguiente clase.
9. Abstenerse de extraer elementos o sustancias del laboratorio.
10. Utilizar la bata correspondiente para el laboratorio.
11. Abstenerse de usar objetos que alteren o perturben el normal desarrollo de la clase en el laboratorio.

ARTÍCULO 51: Del Servicio en la Tienda Escolar.

Este servicio busca ante todo garantizar el consumo de alimentos nutritivos que permitan a los estudiantes y sus usuarios tener una alimentación balanceada saludable, para lo cual se debe tener en cuenta.

1. Todos los usuarios de la tienda escolar tendrán a disposición alimentos en perfecto estado, velando siempre por el aseo de sus instalaciones y el cumplimiento de las normas de higiene.
2. Tendrá siempre a mano, cambio para la vuelta a los usuarios.
3. Para uso de servicio se debe acceder en orden de llegada, para ello se debe hacer y respetar las filas, manteniendo el orden.
4. Es deber tanto de funcionarios como de usuarios del servicio, mantener una actitud de respeto mutuo.
5. Los usuarios de la tienda escolar deberán recoger los utensilios y basuras dejados en el área perimetral de la instalación.
6. El personal de atención deberá portar su uniforme con pulcritud y orden.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

7. Informar sobre las diferencias en la presentación del servicio en forma oportuna y respetuosa utilizando los canales de comunicación establecidos por la institución.
8. El horario de atención en la tienda escolar se fijará a partir criterios establecidos por la institución según la necesidad y pertinencia en aras de no afectar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 52: Del Buen Uso de los Talleres.

Por ser una institución de carácter técnico industrial, los espacios para la práctica y conocimiento de las diferentes áreas han sido diseñados para un trabajo responsable, apacible y seguro en su integridad personal. El estudiante debe:

1. Conocer y aplicar las normas preventivas de seguridad industrial que se tienen en un lugar de trabajo
2. Traer herramientas e implementos de trabajos requeridos por el profesor para el desarrollo de las prácticas.
3. Abstenerse de jugar dentro del taller para prevenir accidentes.
4. Respetar las áreas de trabajo, dejando los objetos utilizados en el lugar correspondiente.
5. Reportar los daños ocasionados durante el desarrollo de sus actividades, al profesor de turno.
6. Reportar las pérdidas de herramientas o piezas dentro del taller.
7. Responder reponiendo lo perdido, la herramienta dañada y equipos dañados dentro de los talleres, en un lapso de 15 días máximo.
8. Utilizar la bata de trabajo y "dulce abrigo"
9. Utilizar los elementos de protección personal como: (casco, caretas, guantes, gafas, mono-gafas, botas de seguridad industrial, etc.)

ARTÍCULO 53: Del Buen Uso del Restaurante.

1. Todos y las estudiantes deben hacer y respetar las normas básicas de comportamiento dentro del restaurante.
2. Cuidar del mobiliario dispuesto en dicha área.
3. Es deber tanto de los funcionarios como de los usuarios mantener actitud de respeto mutuo.
4. No jugar en el área del restaurante.
5. Velar para que las manipuladoras porten adecuadamente su uniforme.
6. Consumir alimentos dentro del espacio asignado para ello.
7. Recibir sólo los alimentos que se van a consumir.
8. Dejar los utensilios de los alimentos en el sitio asignado para ello.
9. Respetar los turnos asignados para ir al restaurante.
10. El docente colabora en el buen orden y uso del restaurante.

ARTÍCULO 54: Del buen uso de los espacios para el desarrollo curricular.

Por ser un espacio donde se manejan equipos de cuidados especiales, todos sus usuarios deben:

1. Trabajar en la mesa y el equipo asignado por el profesor del área encargado.
2. Asistir a la sala únicamente con el material requerido para su trabajo en el área: cuaderno, lápiz u otro especificado por el docente.
3. Utilizar los computadores de mesa, laptop, Tablet, y otros elementos tecnológicos en actividades exclusivamente orientadas por el o la docente.
4. Recibir y entregar en perfecto estado el equipo asignado o material que se haya proporcionado a manera de préstamo para el desarrollo de las actividades.
5. El estudiante debe seguir estrictamente las instrucciones del profesor (a) para lograr un óptimo aprendizaje del área y cuidado de los espacios que están en uso.
6. Cada estudiante responde, además de las sanciones estipuladas en este pacto de convivencia, económicamente por los daños ocasionados a los equipos y demás elementos tecnológicos, de la planta física, bienes y enseres que se encuentren en los espacios institucionales o en los que se esté desarrollando procesos de aprendizaje.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

7. Al terminar la clase deben dejar en completo orden los equipos, sillas y el espacio físico en el que se desarrolló la actividad lúdica o didáctica completamente limpio.
8. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas o chicles y otros dentro de la sala de cómputo o espacios académicos.
9. Se restringe el uso de cualquier medio de almacenamiento de información en los equipos de cómputo de la institución sin autorización y previa supervisión del o la docente o persona encargado de los mismos.
10. Ningún equipo podrá ser extraído de las salas ni de la institución educativa sin previa autorización de la rectoría.
11. Generar algún tipo de daño o deterioro en la planta física y en la naturaleza por parte del estudiante o padre de familia y/o acudiente, acarreará las sanciones que convenga el comité de convivencia escolar, actividades pedagógicas restaurativas y la activación de rutas si es el caso.

TÍTULO VI.

Del Personero, Consejo Estudiantil, de los Docentes, Padres de Familia Y Egresados.

Capítulo Decimo Primero.

De los Derechos y Deberes de los Docentes y Padres de Familia y Disposiciones Finales.

ARTICULO 55: De los Derechos de los Docentes.

De acuerdo con los derechos fundamentales de la constitución política de Colombia, el código disciplinario único, ley 734 del 2002, las leyes vigentes y las políticas educativas emanadas del M.E.N y teniendo en cuenta el proyecto educativo institucional, el profesor tendrá derecho a:

1. Ejercer libremente la función educativa, formativa y de investigación.
2. Desarrollar su actualización pedagógica de forma que le permitía ser autocrítico en su espíritu docente, en beneficio de su perfeccionamiento personal.
3. Propiciar y participar activamente en la construcción de políticas pedagógicas.
4. Gozar de respeto y consideración a su dignidad humana y a la función que desempeñe; por parte de sus alumnos, padres de familia y resto del personal de la comunidad educativa, de acuerdo con los derechos fundamentales de la constitución.
5. Ser informado por parte de la rectoría y/o la coordinación de todas las novedades, decisiones o disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
6. Formular verbalmente o en forma escrita cualquier petición, recurso queja de manera respetuosa, siguiendo el conducto regular que para cada caso corresponda.
7. Participar en la elaboración del PEI.
8. Elegir y ser elegido para la conformación del gobierno escolar.
9. Desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad como docente.
10. Ser escuchado y atendido en sus peticiones, inquietudes y sugerencias.
11. Tener autonomía de carácter y respeto por las decisiones relacionadas con el desarrollo de su clase.
12. Usar las horas donde no está el titular de la clase, para adelantar el programa del área, previo acuerdo con los estudiantes y con autorización del coordinador (a)
13. Evaluar a los estudiantes cuando lo considere pertinente
14. Conocer los resultados de la evaluación que de su trabajo se haga.
15. Presentar propuestas de trabajo que redunden en beneficio para la institución
16. Ser informado con anticipación de todas aquellas disposiciones que lo afecten en su vida personal y profesional.
17. Reunirse en los espacios de la institución educativa, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades escolares. Estas reuniones deberán ser comunicadas a la rectoría con la debida antelación.
18. Obtener permisos cuando la situación lo amerite.
19. Y todos aquellos otros estipulados de acuerdo a la legislación laboral que lo rige y los acuerdos colectivos labores y sindicales.

ARTICULO 56: De los deberes de los Docentes.

1. Defender y difundir los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) como fundamento de la convivencia pacífica.
2. Ser consciente de su igualdad social con el estudiante, aunque haya diferencias de edad, preparación, experiencia y posición.
3. Orientar al estudiante en su problemática académica y formativa.
4. Asumir con sentido de pertenencia los principios que orientan la acción educativa de la institución.
5. Vestir digna y adecuadamente para el ejercicio de la labor como docente.
6. Comprometerse con la filosofía, visión y misión institucional.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

7. Mantener y fomentar la relación directa con las familias de sus estudiantes informándolos de la evolución del proceso educativo de sus hijos y de los logros a conseguir en cada área
8. Apelar a metodologías que se ajusten a los intereses, actitudes y rendimiento de los estudiantes.
9. Ser ejemplo de puntualidad y cumplimiento.
10. Emplear un código de comunicación adecuado a cada nivel, para evitar distracciones y distorsiones de la comunicación
11. Desarrollar su capacidad de diálogo, de forma que le permita comprender los puntos de vista entre los miembros de la comunidad educativa.
12. Reconocer en sus estudiantes la dignidad que poseen por ser personas y que se fundamentan en los derechos que le son propios.
13. Generar actividades que contribuyan a la educación ambiental, la constitución política, los valores, la democracia, la historia y la cultura
14. Participar activamente en todos los eventos de la institución con cordialidad y amabilidad
15. Mantener buenas relaciones con las personas que labora y generar un buen ambiente de trabajo
16. Ejercer el acompañamiento de grupo cuando le sea asignado y cumplir las funciones de cada cargo.
17. Participar en los comités que sea requerido.
18. Informar sobre aquellos estudiantes que presenta faltas de asistencia en forma reiterada y los motivos de ellas.
19. Participar en los programas de supervisión de la institución con el fin de identificar elementos de mejoramiento cualitativo en los procesos educativos.
20. Participar en la organización y ejecución de programas tendientes a integrar a los padres de familia y acudientes al proceso educativo.
21. Cumplir cabal y oportunamente con los programas académicos en sus respectivas asignaturas
22. Exigir respeto para sí y para las personas que lo rodean.
23. Escuchar al estudiante en el momento que lo solicite.
24. Preparar clases de acuerdo a las necesidades y características del grupo.
25. Cumplir con su labor docente en la hora en la asignación académica dada.
26. Hacer un diagnóstico inicial de los estudiantes en su área de conocimiento.
27. Propender por un alto nivel académico en su material y cumplir con los programas propuestos.
28. Respetar el ritmo de aprendizaje de sus estudiantes.
29. Pedir autorización por escrito para ausentarse de la institución en caso de enfermedad, calamidad doméstica o por fuerza mayor.
30. Diligenciar debidamente el observador del estudiante, en cuando a sus avances, logros, dificultades y limitaciones.
31. Entregar oportunamente los libros reglamentarios (plan de áreas, observador del estudiante, asistencia, planilla de calificaciones) a la coordinación, según el cronograma.
32. Generar trabajo en equipo con los profesores de su área o grado, que redunde en la programación y demás actividades pertinentes a su labor.
33. Ser leal a la institución, hablando bien de ella y de su talento humano, preservando así el buen nombre de la misma
34. Actualizarse permanentemente sobre su área de formación específica
35. Trabajar con ética y profesionalismo
36. Integrarse con los demás miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de encuentro, de manera afectiva, respetando las opiniones que difieren de las propias.

ARTÍCULO 57: De los Reconocimientos a los Docentes.

• **Condecoración "Absalón Torres Camacho"**

Se concede como estímulo al docente (s) que se destaquen en representación de la institución, por su espíritu investigativo en una o más áreas del conocimiento y en desarrollo de proyectos en pro de la comunidad.

• **Recomendación para cursos de capacitación o becas.**

Tener en cuenta a los docentes que desarrollen proyectos en áreas específicas, con resultados obtenidos a través de logros con los estudiantes para inscribirlos en programas que resulten de los convenios interinstitucionales.

• **Placa de reconocimiento.**

Para aquellos docentes que se destaquen por su alto compromiso como educadores y su sentido de pertenencia con la institución.

ARTÍCULO 58: De los Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes.

Mediante la firma personal de la matrícula el padre de familia o acudiente del estudiante, adquiere un compromiso bilateral entre estos y la institución, por tanto, se hace indispensable para el éxito de la misión educativa el apoyo real a su formación integral. Además, nuestra constitución política en sus artículos. 67, el código del menor, y la ley general de la educación 115 de 1994 dicen:

"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primera responsable de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad cuando ocurre otra clase de emancipación"

Son derechos de los padres de familia y/o acudientes de la institución educativa Absalón Torres Camacho.

1. Recibir el manual de convivencia al momento de la matrícula de su hijo(a).
2. Ser atendidos oportunamente por la rectoría, la coordinación, los docentes, el personal administrativo y de servicios generales, de acuerdo con el horario de atención.
3. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyen al bienestar de la comunidad educativa absaloniana.
4. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del horario fijado por las normas legales e institucionales, siguiendo debidamente el conducto regular.
5. Participar en el concejo directivo de la asociación de padres, comité de convivencia escolar, comisión de evaluación y promoción y otras donde se requiere de su concurso.
6. Participar activamente en las asambleas de padres de familia, en beneficio de la comunidad educativa, con su voz y su voto.
7. Ser informados y dialogar con directivas y profesores sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos o acudidos, así como los estímulos y sanciones de que se hagan merecedores.

Conducto regular para obtener dichos informes:

- a. Profesor (a) de la asignatura
- b. Director(a) del grupo
- c. Coordinación
- d. Comisión de Convivencia Escolar.
- e. Rectoría.
8. Informar a la rectoría los comportamientos de los estudiantes en la calle u otro sitio que afecten el buen nombre de la institución.
9. Participar en la elaboración, diseño, ejercicio y control del proyecto educativo institucional (PEI).
10. Recibir información previa sobre actividades curriculares y/o eventos especiales que estén por fuera de la jornada normal de clases.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

11. Participar en la orientación de conferencias programadas por directivas, orientadores de grupo y/o asociación de padres de familia.
12. Recibir estímulos o distinciones por méritos obtenidos, por trabajos realizados a favor de la institución.
13. Consultar a través de sus representantes en la asociación sobre actividades a realizar que presenten gastos económicos, como por ejemplo fiestas, rifas, paseos y otros.
14. Elegir y ser elegido en los diferentes comités de la asociación de padres de familia.

ARTÍCULO 59: Deberes de los Padres de Familia.

Los padres de familia y/o acudientes, en búsqueda de la formación integral y de la excelencia académica de sus hijos y/o acudidos tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a ellos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la constitución política, de los artículos 31 y 32 del código del menor y la ley 115 de 1994 son deberes de los padres de familia:

1. Propiciar un ambiente cálido y adecuado en el hogar, fruto de una convivencia en valores tales como: dialogo, concertación, tolerancia, respeto, honestidad, confianza y amor, que permitan actitudes positivas en el proceso educativo.
2. Velar por la buena presentación personal y cumplimiento en el uso de los uniformes exigidos por la institución.
3. Velar para que su hijo o acudido cumpla con las normas plasmadas en el presente pacto de convivencia.
4. Solicitar recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución o cuando se requiera su presencia.
6. Velar porque su hijo y/o acudido no lleve a la institución elementos que generen distracción o conflicto del proceso de aprendizaje, tales como: juguetes, celulares, tablet, armas de fuego, armas cortopunzantes u otros elementos no escolares.
7. Acercarse personalmente para informarse sobre el comportamiento de su hijo acudido durante el horario de atención a padres establecido para tal fin.
8. Justificar oportunamente y en forma escrita las faltas de asistencia de sus hijos acudidos, igualmente en caso de permisos para retirarse de clases.
9. Buscar los medios para que su hijo acudido cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), Ministerio de Salud e institucionales, tales como:
 - Certificados de estudio.
 - Registro civil.
 - Exámenes de laboratorios.
 - Útiles escolares u otros.
10. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de materiales didácticos.
11. Promover la conformación de la asociación de padres de familia o acudientes, consejo directivo y consejo de padres. Participar activamente en beneficio de la institución.
12. Al finalizar el año escolar estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
13. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Valorar la institución y guardar fidelidad a la misma, proporcionando un ambiente armónico, practicando el diálogo sincero, directo, respetuoso y utilizando siempre el conducto regular.
15. Responder por los daños que ocasione su hijo y/o acudido en las actividades propias del proceso educativo, a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Apoyar y acatar la autoridad de la institución, corrigiendo oportunamente a su hijo y/o acudido, cuando las circunstancias lo requieran.
17. Conocer y vivenciar la filosofía, misión y visión de la institución.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

18. Refrendar con su firma todas las comunicaciones acerca de llamados de atención y citaciones.
19. Atender oportunamente los llamados de los docentes, coordinación y/o rectoría.
20. Reconocer y respetar el profesionalismo de los docentes.
21. Recibir informes valorativos del desempeño de su hijo y/o acudido, personalmente.
22. Colaborar en las actividades extracurriculares programadas por las directivas la asociación de padres de familia.
23. Acatar las disposiciones y decisiones de los órganos del gobierno escolar
24. Enviar con puntualidad, todos los días a sus hijos, en impecable presentación y aseo
25. Proporcionar a sus hijos los útiles escolares, herramientas y materiales exigidos en las respectivas áreas.
26. Informar al profesorado las posibles dificultades físicas o psíquicas de sus hijos y colaborar en la adopción de las medidas pertinentes.
27. Hacer reparar en forma inmediata los daños ocasionados por sus hijos y/o acudidos a la infraestructura de la institución y elementos dentro de la misma.
28. En caso de una inconformidad antes una situación de conflicto o desavenencia seguir el conducto regular y no recurrir a las vías de hecho.

Capítulo Décimo Segundo.

Del Personero(A) Estudiantil, Contralor (a) Estudiantil, Consejo Estudiantil y Egresados.

ARTÍCULO 60: Del Personero (a) Estudiantil.

El (la) personero (a) es elegido (a) de los estudiantes que cursan el último grado que ofrece la institución educativa Absalón Torres Camacho (grado undécimo) encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los acuerdos contemplados en el pacto de convivencia.

ARTÍCULO 61: De los requisitos para ser personero (a) estudiantil.

1. Que se destaque con un buen desempeño académico.
2. Que tenga un conocimiento claro de los derechos y deberes que se establecen en la constitución política de Colombia y en el pacto de convivencia institucional.
3. Comportamiento ejemplar, demostrando conocimiento de la institución y alto sentido de pertenencia
4. Elevado sentido de liderazgo y de servicio a la comunidad.
5. Tener un comportamiento recto y ejemplar dentro y por fuera de la institución educativa.
6. Ser ejemplo para la comunidad estudiantil en buenos antecedentes disciplinarios y de conducta.
7. Dar testimonio de valores éticos, espirituales y morales.
8. Convivencia armónica y pacífica con pleno convencimiento de labor que va a desarrollar
9. Ser estudiante del grado undécimo.
10. Haber estudiado mínimo los dos últimos años en la institución.

PARÁGRAFO 1: Los y las estudiantes que aspiran a ser candidatos a la personería estudiantil, harán una preinscripción, 20 días hábiles antes de la elección.

Las actividades que lleven a cabo los candidatos para dar a conocer su propuesta a la comunidad estudiantil se registrarán por reglamento interno que establezca la institución.

PARÁGRAFO 2: La elección del personero (a) estudiantil será revocada a través de propuestas respaldada por la firma de la mitad más uno de los electores cuando se compruebe que no ha cumplido las funciones establecidas, situación que se informará a rectoría para que convoque a una nueva elección.

El personero (a) podrá ser suspendido del cargo en tanto se aclaren actuaciones que no den testimonio de un comportamiento recto y ejemplar, y ponga entre dicho el buen nombre de la institución educativa trasgrediendo las normas del presente pacto de convivencia y de la norma legal.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

El personero (a) podrá ser destituido cuando sus acciones hayan atentado contra la buena honra de la institución a partir de acciones que no hayan dado testimonio de un comportamiento recto y ejemplar ante las normas del presente pacto de convivencia y de la norma legal.

PARÁGRAFO 5: El consejo directivo decidirá previo análisis de las situaciones por parte del comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 62: De las Funciones del Personero (a) Estudiantil.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la rectora según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARÁGRAFO 1: El personero (a) estudiantil será elegido dentro de los treinta días calendarios a la iniciativa de clases. Para tal efecto la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados en la jornada diurna y nocturna con fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 63: Del Contralor (a) Estudiantil

El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

ARTÍCULO 64: De los requisitos para ser Contralor (a) estudiantil.

1. El Contralor (a) es elegido (a) de los candidatos que como mínimo hayan cursado tres años consecutivos en la institución antes de ser candidato y ser estudiante matriculado en el último grado de la básica secundaria o estén cursando la educación media de la institución educativa Absalón Torres Camacho.
2. Que se destaque con un buen desempeño académico.
3. Que tenga un conocimiento claro de los derechos y deberes que se establecen en la constitución política de Colombia y en el pacto de convivencia institucional.
4. Comportamiento ejemplar, demostrando conocimiento de la institución y alto sentido de pertenencia
5. Elevado sentido de liderazgo y de servicio a la comunidad.
6. Tener un comportamiento recto y ejemplar dentro y por fuera de la institución educativa.
7. Ser ejemplo para la comunidad estudiantil en buenos antecedentes disciplinarios y de conducta.
8. Dar testimonio de valores éticos, espirituales y morales.
9. Convivencia armónica y pacífica con pleno convencimiento de labor que va a desarrollar
10. Haber estudiado mínimo los dos últimos años en la institución.

PARÁGRAFO 1: Los y las estudiantes que aspiran a ser candidatos ser contralor (a) estudiantil, harán una preinscripción, 20 días hábiles antes de la elección.

Las actividades que lleven a cabo los candidatos para dar a conocer su propuesta a la comunidad estudiantil se regirán por reglamento interno que establezca la institución.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

PARÁGRAFO 2: La elección del contralor (a) estudiantil será revocada a través de propuestas respaldada por la firma de la mitad más uno de los electores cuando se compruebe que no ha cumplido las funciones establecidas, situación que se informará a rectoría para que convoque a una nueva elección.

El contralor (a) podrá ser suspendido del cargo en tanto se aclaren actuaciones que no den testimonio de un comportamiento recto y ejemplar, y ponga entre dicho el buen nombre de la institución educativa trasgrediendo las normas del presente pacto de convivencia y de la norma legal.

El contralor (a) podrá ser destituido cuando sus acciones hayan atentado contra la buena honra de la institución a partir de acciones que no hayan dado testimonio de un comportamiento recto y ejemplar ante las normas del presente pacto de convivencia y de la norma legal.

PARÁGRAFO 5: El consejo directivo decidirá previo análisis de las situaciones por parte del comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 65: De las Funciones del Contralor (a) Estudiantil.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia. El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

PARÁGRAFO 1: El Contralor (a) estudiantil será elegido dentro de los treinta días calendarios a la iniciativa de clases. Para tal efecto la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados en la jornada diurna y nocturna con fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 66: Del Consejo Estudiantil.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos estará integrado por un vocero (a) de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa Absalón Torres Camacho.

La rectora convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas el calendario escolar, una dirección de grupo con el fin de que los estudiantes elijan mediante votación secreta un vocero (a) estudiantil por cada grado que brinde la institución.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados de la educación básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero (a) único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 67: Corresponde al Consejo de Estudiantes.

1. Darse su propia organización interna.

PACTO DE CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución educativa y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 68: De los Egresados.

La asociación de egresados de la institución educativa Absalón Torres Camacho, ejercerá de conformidad con los siguientes fines.

- Integrar a todos los egresados de la institución educativa Absalón Torres Camacho.
- Fomentar la superación social, intelectual y cultural de los egresados
- Propender por el mejoramiento material y cualitativo de la institución educativa Absalón Torres
- Estimular lazos de amistad, compañerismo y solidaridad entre los egresados.
- Promover y mantener relaciones con organismos similares del municipio y departamento
- Designar a las personas que deben representar a los egresados en el consejo directivo

Los que sean señalados por la asamblea general de egresados.

ARTÍCULO 69: Disposiciones Finales.

Criterios para la Formulación, Evaluación, Poner En Práctica Y Modificación Del Presente Pacto De Convivencia Y Sistema Institucional De Evaluación De Estudiantes.

Para formular, poner en práctica, evaluar y modificar el pacto de convivencia y sistema institucional de evaluación de estudiantes se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Este pacto de convivencia ha sido formulado con base en el reconocimiento, el culto y el respeto por la diferencia y por la diversidad en el ser, en el estar, en el hacer y en el tener de todos, todas y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- El pacto de convivencia es un acuerdo colectivo en el que se expresan conscientemente los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- La finalidad de este pacto de convivencia es la de crear ambientes escolares armónicos que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes, el reconocimiento de la dignidad y unicidad de la persona humana y su condición de sujeto titular de derechos y deberes.
- El pacto de convivencia de la institución educativa Absalón Torres Camacho es un acuerdo colectivo producto de la participación y de la concertación de todos los miembros de la comunidad educativa, el cual está sujeto a evaluación y modificación permanentes que impliquen nuevas concertaciones.
- La comunidad educativa de esta institución es consciente de que no es el pacto de convivencia en su máxima e ideal expresión y que, en el proceso de crear un orden democrático para la convivencia armónica, se encontrara siempre en construcción colectiva.

ABSALONIANO (A)

"Siéntete orgulloso (a) de pertenecer a una de las mejores Instituciones a nivel regional. Defiéndela, cuídala, respétala y ámala, pues ella significa un verdadero faro de luz que ilumina tu camino en el fortuito devenir de los tiempos. Aprende en ella lo que te ha de servir ahora, mañana y siempre.

El aprendizaje es cuestión de toda la vida, mientras se esté vivo se aprende y la Institución Educativa Absalón Torres Camacho es el lugar propicio para que construyas ese conocimiento, crezcas y madures como persona útil a la sociedad, a la familia y a la patria"

"La excelencia es una meta de la Institución Educativa que implica que cada miembro de la comunidad se comprometa libremente a dar lo mejor de sí, trascendiendo los límites del compromiso"

Sedes de la Institución



Sede Principal Absalón Torres Camacho



Sede Julio Arboleda



Sede Sagrado Corazón de Jesús



Sede Emeterio Piedrahita